#### **ANFXO**

Normas de adaptacion del Plan General de Contabilidad para las Federaciones Deportivas de Navarra

El Plan Contable para las Federaciones Deportivas de Navarra presenta una estructura idéntica al Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, habiendo reducido sus contenidos en lo referente a las operaciones que se ha valorado que los destinatarios de esta norma llevan a cabo con menor habitualidad y habiendo simplificado algunos aspectos puntuales. El Plan se divide en las siguientes partes:

- -Marco conceptual de la contabilidad.
- -Normas de registro y valoración.
- -Cuentas anuales.
- -Cuadro de cuentas.
- -Definiciones y relaciones contables.

El Marco conceptual de la contabilidad es el conjunto de fundamentos, principios y conceptos básicos cuyo cumplimiento conduce al reconocimiento y valoración de los elementos de las cuentas anuales.

Las Federaciones Deportivas de Navarra, en consideración a su tamaño, deberán formular el balance, la cuenta de resultados y la memoria, que son los documentos que forman parte de sus cuentas anuales.

La imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados, como corolario de la aplicación sistemática y regular de las normas contables, sigue siendo el objetivo de las cuentas anuales. Para alcanzar este objetivo, en el Marco conceptual se precisa que la contabilización de las operaciones debe responder y mostrar la sustancia económica y no sólo la forma jurídica utilizada para instrumentarlas.

En orden a mostrar la imagen fiel de las Federaciones Deportivas de Navarra se enuncian los principios contables de entidad en funcionamiento, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa, mientras que los antiguos principios de registro y correlación de ingresos y gastos del Plan General de Contabilidad de 1990 se ubican como criterios de reconocimiento de los elementos de las cuentas anuales, y el antiguo principio del precio de adquisición se ha incluido en el apartado del Marco conceptual relativo a los criterios valorativos. Por último, desaparece la prevalencia del principio de prudencia, situándose en un plano de igualdad con los demás principios.

Las cuentas anuales de las Federaciones Deportivas de Navarra contienen los mismos elementos: activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos, recogidos en el Plan General de Contabilidad, quedando definidos en los mismos términos.

En cuanto a la posibilidad de que se imputen ciertos ingresos y gastos directamente al patrimonio neto, si bien pierden peso específico las operaciones que suponen una imputación directa al patrimonio de la entidad, al haberse eliminado de la norma los activos financieros disponibles para la venta y las coberturas contables, este aspecto se mantiene en tanto existen ciertas operaciones que van a llevarse directamente al patrimonio, tal como las subvenciones de capital.

En el apartado 6 del Marco conceptual se recogen las definiciones y los criterios valorativos a los que posteriormente se apela en las normas de registro y valoración: coste histórico o coste, valor razonable, valor neto realizable, valor actual, valor en uso, costes de venta, costes de transacción atribuibles a un activo o pasivo financiero, valor contable o en libros y valor residual.

De todos ellos, sin duda, la principal novedad es el valor razonable, si bien su utilización en el ámbito de las Federaciones Deportivas de Navarra estará limitada a la determinación de los deterioros que pueden afectar a los diferentes activos.

La segunda parte del Plan Contable para las Federaciones Deportivas de Navarra contiene las normas de registro y valoración de los distintos elementos patrimoniales y transacciones. El presente Plan Contable, salvo en los casos específicos en los que se ha simplificado algún aspecto o se han eliminado determinadas normas, mantiene la misma redacción del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos. Se han eliminado normas que regulaban aspectos que se estima tienen poca o ninguna aplicación, o que son de compleja utilización, en términos generales, para una federación deportiva.

A continuación se relacionan las normas o apartados del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos que se han eliminado en el presente Plan Contable, en aras de su simplificación para una mejor adaptación a la realidad del tamaño, del grado de complejidad y de las operaciones típicas de las federaciones deportivas:

- -Distinción entre inmovilizados generadores y no generadores de flujos de efectivo.
  - –Inversiones inmobiliarias.
  - -Permutas.

- -Aportaciones de inmovilizado al fondo social.
- Inmovilizados cedidos.
- -Gastos de investigación y desarrollo.
- -Fondo de comercio.
- -Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos, mantenidos para la venta.
  - -Bienes del Patrimonio Histórico.
- -Inversiones financieras en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, mantenidas hasta el vencimiento, mantenidas para negociar y disponibles para la venta. Es decir, que en materia de inversiones financieras sólo se han mantenido los préstamos y partidas a cobrar, por considerar que las federaciones no realizan otro tipo de inversiones financieras.
  - -Reclasificación de activos financieros.
- -Pasivos financieros por emisión de valores o mantenidos para negociar. Es decir, que en materia de pasivos financieros sólo se han mantenido los débitos y partidas a pagar, por considerar que las federaciones sólo obtienen financiación ajena por este procedimiento.
  - -Instrumentos financieros compuestos o híbridos.
  - -Derivados financieros.
  - -Contratos de garantía financiera.
  - -Coberturas contables.
- -Moneda extranjera, por lo que se refiere a la valoración de saldos de créditos, deudas o tesorería en moneda extranjera, ya que, si bien es plausible su utilización ocasional en desplazamientos deportivos al extranjero, es muy raro que una federación tenga saldos en moneda extranjera.
  - -Conversión de las cuentas anuales a la moneda de presentación.
- -Activos y pasivos por impuesto diferidos, ya que, si bien determinados ingresos y gastos procedentes de actividades mercantiles podrían estar sujetos a tributación por el impuesto sobre sociedades, será muy raro que se generen diferencias temporarias.
  - -Negocios conjuntos.
  - -Operaciones entre entidades del grupo.
  - -Pasivos por retribuciones a largo plazo al personal.
  - -Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio.
  - -Combinaciones de negocios.
  - -Operaciones de fusión, escisión y aportaciones no dinerarias.
  - -Existencias de producción propia.
  - -Trabajos realizados para el propio inmovilizado.

En caso de que una entidad que aplique este Plan Contable realice una operación no regulada en él, ha de remitirse a las normas correspondientes del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

La tercera parte del Plan Contable para las Federaciones Deportivas de Navarra recoge tanto las normas de elaboración de las cuentas anuales como los modelos de las cuentas anuales de las federaciones deportivas. Se introduce la obligación de formulación de las cuentas por el órgano federativo que fijen los Estatutos dentro del plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Este es el plazo que marca la normativa general para todos los sujetos contables.

Los documentos que integran las cuentas anuales son: el balance, la cuenta de resultados y la memoria. Con la finalidad de lograr un adecuado nivel de comparabilidad en la información financiera suministrada, se han elaborado unos modelos de formato definido, con denominaciones concretas y de obligatoria aplicación.

Desde un punto de vista general, también se puede citar como novedad el requerimiento de incluir en la memoria de las cuentas anuales información cuantitativa del ejercicio anterior, así como la necesidad de ajustar las cifras comparativas del periodo anterior, en la medida en que se produzcan ajustes valorativos derivados de cambios de criterios contables o errores. Adicionalmente a la información comparativa de índole numérica, si resulta relevante para la comprensión de las cuentas anuales del ejercicio actual, la norma exige que también se incluya información descriptiva del periodo anterior.

Los activos se clasifican en no corrientes y corrientes. El activo corriente comprenderá aquellos elementos que la entidad espera vender, consumir o realizar en el transcurso del ciclo normal de explotación, aquellos otros cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el plazo de un año, los clasificados como mantenidos para negociar y el efectivo y sus equivalentes. Los demás activos se clasificarán como no corrientes.

Por lo que se refiere a la cuenta de resultados, cabe indicar que constituye el documento que recoge el resultado del ejercicio, separando los ingresos y gastos imputables al mismo, que se clasifican por naturaleza

Dos cambios merecen destacarse. En primer lugar, el paso de un modelo de cuenta de resultados en forma de doble columna a otro vertical. En segundo lugar, la supresión del margen extraordinario, habiéndose tomado en consideración la prohibición contenida en las normas inter-

nacionales de contabilidad de calificar como extraordinarias partidas de ingresos o gastos.

La memoria adquiere mayor relevancia que en el Plan anterior e incorpora la obligación de facilitar información comparativa, incluso la de carácter descriptivo.

La cuarta parte del Plan contiene el cuadro de cuentas, que sigue la clasificación decimal. Hay que advertir sobre la posibilidad de que el cuadro cuente con ciertas lagunas, debidas fundamentalmente a la imposibilidad de abarcar la variada casuística que rodea la actividad de las federaciones deportivas, que en todo caso disponen de la facultad de cubrir los eventuales vacíos creando las subcuentas que mejor se acomoden a sus necesidades concretas.

La quinta parte se dedica a las definiciones y relaciones contables. Con carácter general, cada uno de los grupos, subgrupos y cuentas, son objeto de una definición en la que se recoge el contenido y las características más sobresalientes de las operaciones y hechos económicos que en ellos se representan.

Las relaciones contables propiamente dichas describen los motivos más comunes de cargo y abono de las cuentas, sin agotar las posibilidades que cada una de ellas admite. Por lo tanto, cuando se trate de operaciones cuya contabilización no esté expresada particularmente en el texto, se deberá formular el asiento o asientos que procedan utilizando los criterios que en éste se establecen.

Los principales cambios conceptuales del presente Plan Contable respecto del anterior son los siguientes:

- a) Con el Plan anterior, las cuentas del subgrupo 65 concentran una parte significativa de los gastos incurridos por la participación en acontecimientos deportivos. En el nuevo Plan este criterio se modifica y se da preferencia al registro de los gastos por su naturaleza (los de compras de trofeos y materiales deportivos en el subgrupo 60, los de personal colaborador en la cuenta 623, los de desplazamientos en la cuenta 624, los de organización facturados por terceras empresas en la cuenta 607...), con lo cual al subgrupo 65 se le atribuye un uso distinto, recogiendo los gastos por ayudas concedidas a otras entidades o a personas físicas, las pérdidas de créditos y otros gastos de gestión.
- b) En el detalle de las subcuentas de ingresos y gastos se ha buscado una separación clara de aquellos conceptos que pueden considerarse "para usos administrativos" de aquellos otros que pueden considerarse "para usos deportivos". Ello facilitará el análisis del volumen de ingresos y gastos que corresponden, respectivamente, a la estructura y a la actividad desarrollada por las federaciones.
- c) Con respecto a los Juegos Deportivos de Navarra, debe indicarse que los gastos se deben contabilizar según su naturaleza y no en la cuenta 658 como hasta ahora, y los ingresos se han incluido en el subgrupo 72 Ingresos propios de la entidad, y no en la cuenta 758 como venía haciéndose.
- d) En el detalle de las cuentas de activo y pasivo se ha buscado una separación clara de aquellos saldos que corresponden a "partes vinculadas". El concepto recibe una definición muy precisa en las Normas de Elaboración de las Cuentas Anuales (en lo sucesivo, NECAs), en la NECA 9.a, que se diferencia del concepto del Plan anterior, ya que se deja de considerar partes vinculadas a la Federación Española, al resto de federaciones autonómicas y a los clubes y asociaciones afiliados a la federación, salvo que incurran en el hecho que origina la "vinculación", cual es la facultad de ejercer el control o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la federación. El concepto de "partes vinculadas" del presente Plan pretende la identificación y revelación en los estados financieros de las operaciones y saldos con el personal clave de la federación o con familiares próximos o con empresas en las que unos u otros ejerzan el control. Este concepto es coherente con el recogido en la legislación tributaria de contratos públicos y de subvenciones.

# PRIMERA PARTE

Marco conceptual de la contabilidad

Apartado 1. Cuentas anuales. Imagen fiel.

Las cuentas anuales de las Federaciones Deportivas de Navarra comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados.

Las cuentas anuales deben redactarse con claridad, de forma que la información suministrada sea comprensible y útil para los usuarios al tomar sus decisiones económicas, debiendo mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de la actividad desarrollada. A tal efecto, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica.

Las cuentas anuales deberán incluir información relevante y fiable sobre los siguientes aspectos:

-El grado de realización en el ejercicio de las actividades previstas para cumplir los fines de la entidad. -El excedente del ejercicio como fruto de las actividades realizadas.

-Las variaciones del patrimonio neto de la entidad, como expresión de la viabilidad futura de la entidad.

Cuando se considere que el cumplimiento de los requisitos, principios y criterios contables incluidos en este Plan Contable para las Federaciones Deportivas de Navarra no es suficiente para mostrar la mencionada imagen fiel, se suministrarán en la memoria las informaciones complementarias precisas para alcanzar este objetivo.

Apartado 2. Requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales

La información incluida en las cuentas anuales debe ser relevante, fiable, comparable y clara.

La información es relevante cuando es útil para la toma de decisiones económicas. En particular, para cumplir con este requisito, las cuentas anuales deben mostrar adecuadamente el grado de cumplimiento de los objetivos fijados para la entidad en el ejercicio, derivados de los fines que persiga con su actividad.

La información es fiable cuando está libre de errores materiales y de sesgos, y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar.

La comparabilidad, debe permitir contrastar la situación y rentabilidad de las entidades, e implica un tratamiento similar para las transacciones y demás sucesos económicos que se producen en circunstancias parecidas

Por su parte, la claridad implica que un usuario medio con un razonable conocimiento de las actividades económicas y la contabilidad, pueda formarse un juicio que le facilite la toma de decisiones.

### Apartado 3. Principios contables.

La contabilidad de las Federaciones Deportivas de Navarra y, en especial, el registro y la valoración de los elementos de las cuentas anuales, se desarrollarán aplicando obligatoriamente los principios contables que se indican a continuación:

1. Entidad en funcionamiento. Se considerará, salvo prueba en contrario, que la gestión de la federación continuará en un futuro previsible, por lo que la aplicación de los principios y criterios contables no tiene el propósito de determinar el valor del patrimonio neto a efectos de su transmisión global o parcial, ni el importe resultante en caso de liquidación.

En aquellos casos en que no resulte de aplicación este principio, la Federación aplicará las normas de valoración que resulten más adecuadas para reflejar la imagen fiel de las operaciones tendentes a realizar el activo, cancelar las deudas y, en su caso, repartir el patrimonio neto resultante, debiendo suministrar en la memoria de las cuentas anuales toda la información significativa sobre los criterios aplicados.

- 2. Devengo. Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.
- 3. Uniformidad. Adoptado un criterio dentro de las alternativas que, en su caso, se permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección. De alterarse estos supuestos podrá modificarse el criterio adoptado en su día; en tal caso, estas circunstancias se harán constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.
- 4. Prudencia. Se deberá ser prudente en las estimaciones y valoraciones a realizar en condiciones de incertidumbre. La prudencia no justifica que la valoración de los elementos patrimoniales no responda a la imagen fiel que deben reflejar las cuentas anuales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Plan Contable para las Federaciones Deportivas de Navarra en relación con la aplicación del valor razonable, únicamente se contabilizarán los beneficios obtenidos hasta la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, se deberán tener en cuenta todos los riesgos, con origen en el ejercicio o en otro anterior, tan pronto sean conocidos, incluso si sólo se conocieran entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la fecha en que éstas se formulen. En tales casos se dará cumplida información en la memoria, sin perjuicio de su reflejo, cuando se haya generado un pasivo y un gasto, en otros documentos integrantes de las cuentas anuales. Excepcionalmente, si los riesgos se conocieran entre la formulación y antes de la aprobación de las cuentas anuales y afectaran de forma muy significativa a la imagen fiel, las cuentas anuales deberán ser reformuladas.

- 5. No compensación. Salvo que una norma disponga de forma expresa lo contrario, no podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo o las de gastos e ingresos, y se valorarán separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales.
- 6. Importancia relativa. Se admitirá la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en

términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere la expresión de la imagen fiel. Las partidas o importes cuya importancia relativa sea escasamente significativa podrán aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función.

En los casos de conflicto entre principios contables, deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad

#### Apartado 4. Elementos de las cuentas anuales.

Los elementos que, cuando cumplan los criterios de reconocimiento que se establecen posteriormente, se registran en el balance, son:

- 1. Activos: bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la entidad, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que la entidad obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro.
- Pasivos: obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para cuya extinción la entidad espera desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro. A estos efectos, se entienden incluidas las provisiones.
- 3. Patrimonio neto: constituye la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. Incluye las aportaciones realizadas al fondo social, ya sea en el momento de su constitución o en otros posteriores, por sus socios o propietarios, que no tengan la consideración de pasivos, así como los resultados acumulados u otras variaciones que le afecten.

Los elementos que, cuando cumplan los criterios de reconocimiento que se establecen posteriormente, se registran en la cuenta de resultados o, en su caso, directamente en el estado de cambios en el patrimonio neto, son:

- 1. Ingresos: incrementos en el patrimonio neto de la entidad durante el ejercicio, ya sea en forma de entradas o aumentos en el valor de los activos, o de disminución de los pasivos, siempre que no tengan su origen en aportaciones, monetarias o no, de los socios o propietarios.
- 2. Gastos: decrementos en el patrimonio neto de la entidad durante el ejercicio, ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos, o de reconocimiento o aumento del valor de los pasivos, siempre que no tengan su origen en distribuciones, monetarias o no, a los socios o propietarios, en su condición de tales.

Los ingresos y gastos del ejercicio se imputarán a la cuenta de resultados y formarán parte del resultado, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto, en cuyo caso se presentarán en la misma cuenta de resultados, en los epígrafes destinados a consignar las variaciones del patrimonio neto, de acuerdo con lo previsto en este Plan Contable para las Federaciones Deportivas de Navarra.

Apartado 5. Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales.

El registro o reconocimiento contable es el proceso por el que se incorporan al balance, la cuenta de resultados, los diferentes elementos de las cuentas anuales, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro relativas a cada uno de ellos, incluidas en la segunda parte de este Plan Contable.

El registro de los elementos procederá cuando, cumpliéndose la definición de los mismos incluida en el apartado anterior, se cumplan los criterios de probabilidad en la obtención o cesión de recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos y su valor pueda determinarse con un adecuado grado de fiabilidad. Cuando el valor debe estimarse, el uso de estimaciones razonables no menoscaba su fiabilidad. En particular:

- 1. Los activos deben reconocerse en el balance cuando sea probable la obtención a partir de los mismos de beneficios o rendimientos económicos para la entidad en el futuro, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad.
- 2. Los pasivos deben reconocerse en el balance cuando sea probable que, a su vencimiento y para liquidar la obligación, deban entregarse o cederse recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos futuros, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad.
- 3. El reconocimiento de un ingreso tiene lugar como consecuencia de un incremento de los recursos de la entidad, y siempre que su cuantía pueda determinarse con fiabilidad.
- 4. El reconocimiento de un gasto tiene lugar como consecuencia de una disminución de los recursos de la entidad, y siempre que su cuantía pueda valorarse o estimarse con fiabilidad.

Se registrarán en el periodo a que se refieren las cuentas anuales, los ingresos y gastos devengados en éste, estableciéndose en los casos en que sea pertinente, una correlación entre ambos, que en ningún caso puede llevar al registro de activos o pasivos que no satisfagan la definición de éstos.

Apartado 6. Criterios de valoración.

La valoración es el proceso por el que se asigna un valor monetario a cada uno de los elementos integrantes de las cuentas anuales, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de valoración relativas a cada uno de ellos, incluidas en la segunda parte de este Plan Contable para las Federaciones Deportivas de Navarra.

A tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios valorativos y definiciones relacionadas:

1. Coste histórico o coste.

El coste histórico o coste de un activo es su precio de adquisición.

El coste histórico o coste de un pasivo es la cantidad de efectivo y otros activos líquidos equivalentes que se espere entregar para liquidar una deuda en el curso normal del negocio.

#### Valor razonable.

Es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua. No tendrá el carácter de valor razonable el que sea resultado de una transacción forzada, urgente o como consecuencia de una situación de liquidación involuntaria.

Con carácter general, el valor razonable se calculará por referencia al precio cotizado en un mercado activo, entendiéndose por mercado activo aquél en el que se den las siguientes condiciones:

- a) Los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos.
- b) Pueden encontrarse en cualquier momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio.
- c) Los precios son conocidos y fácilmente accesibles para el público.

Para aquellos elementos respecto de los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtendrá, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración que hayan demostrado ser las que obtienen unas estimaciones más realistas de los precios.

Las técnicas de valoración empleadas deberán maximizar el uso de datos observables de mercado y otros factores que los participantes en el mercado considerarían al fijar el precio, limitando en todo lo posible el empleo de consideraciones subjetivas y de datos no observables o contrastables.

Cuando corresponda aplicar la valoración por el valor razonable, los elementos que no puedan valorarse de manera fiable, ya sea por referencia a un valor de mercado o mediante la aplicación de los modelos y técnicas de valoración antes señalados, se valorarán, según proceda, por su coste histórico, minorado, en su caso, por las partidas correctoras de su valor que pudieran corresponder, haciendo mención en la memoria de este hecho y de las circunstancias que lo motivan.

# 3. Valor neto realizable.

El valor neto realizable de un activo es el importe que la entidad puede obtener por su enajenación en el mercado, en el curso normal del negocio, deduciendo los costes estimados necesarios para llevarla a cabo.

4. Valor actual.

El valor actual es el importe de los flujos de efectivo a recibir o pagar en el curso normal del negocio, según se trate de un activo o de un pasivo, respectivamente, actualizados a un tipo de descuento adecuado.

5. Valor en uso.

El valor en uso de un activo es el valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados, a través de su utilización en el curso normal del negocio y, en su caso, de su enajenación u otra forma de disposición, teniendo en cuenta su estado actual y actualizados a un tipo de interés de mercado sin riesgo. Las proyecciones de flujos de efectivo se basarán en hipótesis razonables y fundamentadas.

6. Costes de venta.

Son los costes incrementales directamente atribuibles a la venta de un activo en los que la entidad no habría incurrido de no haber tomado la decisión de vender, excluidos los gastos financieros y los impuestos. Se incluyen los gastos legales necesarios para transferir la propiedad del activo y las comisiones de venta.

7. Coste amortizado.

Es el coste inicial de un activo o pasivo menos la parte amortizada o reembolsada y mas los intereses devengados pendientes de liquidación a una fecha determinada.

8. Costes de transacción atribuibles a un activo o pasivo financie-

Son los costes incrementales directamente atribuibles a la compra, emisión, enajenación u otra forma de disposición de un activo financiero, o a la emisión o asunción de un pasivo financiero, en los que no se habría incurrido si la entidad no hubiera realizado la transacción. Entre ellos se incluyen los honorarios y las comisiones pagadas a agentes, asesores e intermediarios, tales como las de corretaje, los gastos de intervención de fedatario público y otros, así como los impuestos y otros derechos que recaigan sobre la transacción y se excluyen las primas o descuentos

obtenidos en la compra o emisión, los gastos financieros, los costes de mantenimiento y los administrativos internos.

9. Valor contable o en libros.

El valor contable o en libros es el importe neto por el que un activo o un pasivo se encuentra registrado en balance una vez deducida, en el caso de los activos, su amortización acumulada y cualquier corrección valorativa por deterioro acumulada que se haya registrado.

10. Valor residual.

El valor residual de un activo es el importe que la entidad estima que podría obtener en el momento actual por su venta u otra forma de disposición, una vez deducidos los costes de venta, tomando en consideración que el activo hubiese alcanzado la antigüedad y demás condiciones que se espera que tenga al final de su vida útil.

Coste de reposición de un activo.

El coste de reposición es el importe actual que debería pagarse si se adquiriese un activo con la misma capacidad o potencial de servicio.

Apartado 7. Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Se considerarán principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los establecidos en:

- 1. El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- 2. El Plan General de Contabilidad y sus adaptaciones sectoriales.
- 3. El Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
- 4. Las normas de desarrollo que, en materia contable, establezca en su caso el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y,
- La demás legislación española que sea específicamente aplicable.

### SEGUNDA PARTE

Normas de registro y valoración

NRV 1.ª Desarrollo del Marco Conceptual de la Contabilidad.

1. Las normas de registro y valoración para las Federaciones Deportivas de Navarra desarrollan los principios contables y otras disposiciones contenidas en la primera parte de este texto, relativa al Marco conceptual de la contabilidad. Incluyen criterios y reglas aplicables a distintas transacciones o hechos económicos, así como también a diversos elementos patrimoniales.

Si una entidad que aplica este Plan Contable para las Federaciones Deportivas de Navarra realizase una operación cuyo tratamiento contable no está contemplado en este texto, habrá de remitirse a las correspondientes normas de registro y valoración contenidas en el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

 Las normas de registro y valoración que se formulan seguidamente son de aplicación obligatoria para las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del Plan Contable para las Federaciones Deportivas de Navarra.

# NRV 2.ª Inmovilizado material.

1. Valoración inicial.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material sólo se incluirán en el precio de adquisición cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

En los inmovilizados que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado material y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción.

1.1. Precio de adquisición.

El precio de adquisición incluye, además del importe facturado por el vendedor, después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición necesaria para que pueda operar de la forma prevista; entre otros: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares.

Valoración posterior.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición menos la amortización acumulada y, en su caso, menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

### 2.1. Amortización.

Las amortizaciones habrán de establecerse de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

Se amortizará de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material que tenga un coste significativo en relación con el coste total del elemento y una vida útil distinta del resto del elemento.

Los cambios que, en su caso, pudieran originarse en el valor residual, la vida útil y el método de amortización de un activo, se contabilizarán como cambios en las estimaciones contables, es decir, de forma prospectiva, salvo que se tratara de un error.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente proceda reconocer correcciones valorativas por deterioro, se ajustarán las amortizaciones de los ejercicios siguientes del inmovilizado deteriorado, teniendo en cuenta el nuevo valor contable. Igual proceder corresponderá en caso de reversión de las correcciones valorativas por deterioro.

# 2.2. Deterioro del valor.

Se producirá una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

A estos efectos, al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso, deberá estimar su importe recuperable efectuando las correcciones valorativas que procedan.

Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron hubieran dejado de existir, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados.

#### 3. Baja.

Los elementos del inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía o cuando no se espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de los mismos.

La diferencia entre el importe que, en su caso, se obtenga de un elemento del inmovilizado material, neto de los costes de venta, y su valor contable, determinará el beneficio o la pérdida surgida al dar de baja dicho elemento, que se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio en que ésta se produce.

# NRV 3.ª Normas particulares sobre inmovilizado material.

En particular se aplicarán las normas que a continuación se expresan con respecto a los bienes que en cada caso se indican:

- a) Solares sin edificar. Se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición, así como, en su caso, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar. Dado que los terrenos tienen una vida ilimitada, no se amortizan.
- b) Construcciones. Su precio de adquisición estará formado, además de por todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, por las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra. Deberán valorarse por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones.
- c) Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje. Su valoración comprenderá todos los gastos de adquisición o de fabricación y construcción hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.
- d) Los utensilios y herramientas incorporados a elementos mecánicos se someterán a las normas valorativas y de amortización aplicables a dichos elementos.
- e) Con carácter general, los utensilios y herramientas cuyo periodo de utilización se estime inferior a un año, deberán cargarse como gasto del ejercicio.
- f) Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos que se hayan sustituido.
- g) Las inversiones realizadas por el arrendatario que no sean separables del activo arrendado o cedido en uso, se contabilizarán como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo. La amortización de estas inversiones se realizará en función de su vida útil que será la duración del contrato de arrendamiento o cesión –incluido el periodo de renovación cuando existan evidencias que soporten que la misma se va a producir–, cuando ésta sea inferior a la vida económica del activo.

#### NRV 4.ª Inmovilizado intangible.

Los criterios contenidos en las normas relativas al inmovilizado material, se aplicarán a los elementos del inmovilizado intangible, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación y de lo previsto en las normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

#### 1. Reconocimiento.

Para el reconocimiento inicial de un inmovilizado de naturaleza intangible, es preciso que, además de cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco conceptual de la contabilidad, cumpla el criterio de identificabilidad.

El citado criterio de identificabilidad implica que el inmovilizado cumpla alguno de los dos requisitos siguientes:

- a) Sea separable, esto es, susceptible de ser separado de la entidad y vendido, cedido, entregado para su explotación, arrendado o intercambiado.
- b) Surja de derechos legales o contractuales, con independencia de que tales derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones.

En ningún caso se reconocerán como inmovilizados intangibles los gastos ocasionados con motivo del establecimiento, ni las marcas, listas de clientes u otras partidas similares que se hayan generado internamente.

#### 2. Valoración posterior.

Se seguirán los mismos criterios que para el inmovilizado material. Los intangibles con vida útil indefinida no se amortizarán.

#### NRV 5.ª Normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

En particular se aplicarán las normas que se expresan con respecto a los bienes y derechos que en cada caso se indican:

- a) Propiedad industrial. Se contabilizarán en este concepto, además de los importes pagados por razón de adquisición a terceros de los derechos correspondientes, los gastos necesarios para su formalización y registro, en su caso.
- b) Derechos de traspaso. Sólo podrán figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa.
- c) Aplicaciones informáticas. Los programas de ordenador que cumplan los criterios de reconocimiento del apartado 1 de la norma relativa al inmovilizado intangible, se incluirán en el activo, tanto los adquiridos a terceros como los elaborados por la propia entidad para sí misma, utilizando los medios propios de que disponga, entendiéndose incluidos entre los anteriores los gastos de desarrollo de las páginas web. En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.
- d) Otros inmovilizados intangibles. Podrán ser reconocidos como tales en balance, siempre que cumplan los criterios contenidos en el Marco conceptual de la contabilidad y los requisitos especificados en estas normas de registro y valoración.

# NRV 6.ª Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar.

Se entiende por arrendamiento, a efectos de esta norma, cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado, con independencia de que el arrendador quede obligado a prestar servicios en relación con la explotación o mantenimiento de dicho activo.

La calificación de los contratos como arrendamientos financieros u operativos depende de las circunstancias de cada una de las partes del contrato, por lo que podrán ser calificados de forma diferente por el arrendatario y el arrendador.

# 1. Arrendamiento financiero.

# 1.1. Concepto.

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento, se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, dicho acuerdo deberá calificarse como arrendamiento financiero, y se registrará según los términos establecidos en los apartados siguientes.

En un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra, se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción.

También se presumirá, salvo prueba en contrario, dicha transferencia, aunque no exista opción de compra, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Contratos de arrendamiento en los que la propiedad del activo se transfiere, o de sus condiciones se deduzca que se va a transferir, al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.
- b) Contratos en los que el plazo del arrendamiento coincida o cubra la mayor parte de la vida económica del activo, y siempre que de

las condiciones pactadas se desprenda la racionalidad económica del mantenimiento de la cesión de uso.

- c) En aquellos casos en los que, al comienzo del arrendamiento, el valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento suponga la práctica totalidad del valor razonable del activo arrendado.
- d) Cuando las especiales características de los activos objeto del arrendamiento hacen que su utilidad quede restringida al arrendatario.
- e) El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario.

#### 1.2. Contabilidad del arrendatario.

El arrendatario, en el momento inicial, registrará un activo de acuerdo con su naturaleza, según se trate de un elemento del inmovilizado material o del intangible, y un pasivo financiero por el mismo importe, que será el valor razonable del activo arrendado calculado al inicio del mismo, sin incluir los impuestos repercutibles por el arrendador. Adicionalmente, los gastos directos iniciales inherentes a la operación en los que incurra el arrendatario deberán considerarse como mayor valor del activo.

La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a la cuenta de resultados en el momento de su devengo, de acuerdo con el tipo de interés contractual.

El arrendatario aplicará a los activos que tenga que reconocer en el balance como consecuencia del arrendamiento los criterios de amortización, deterioro y baja que les correspondan según su naturaleza y a la baja de los pasivos financieros lo dispuesto en el apartado 3 de la norma sobre pasivos financieros.

# 1.3. Contabilidad del arrendador.

El arrendador, en el momento inicial, reconocerá un crédito por el valor actual de los pagos mínimos a recibir por el arrendamiento más el valor residual del activo, aunque no esté garantizado.

El arrendador dará de baja el bien arrendado y reconocerá el resultado derivado de la operación según lo dispuesto en el apartado 3 de la norma sobre inmovilizado material.

La diferencia entre el crédito contabilizado en el activo del balance y la cantidad a cobrar, correspondiente a intereses no devengados, se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio en que dichos intereses se devenguen, de acuerdo con el tipo de interés contractual.

#### 2. Arrendamiento operativo.

Se trata de un acuerdo mediante el cual el arrendador conviene con el arrendatario el derecho a usar un activo durante un período de tiempo determinado, a cambio de percibir un importe único o una serie de pagos o cuotas, sin que se trate de un arrendamiento de carácter financiero.

Los ingresos y gastos, correspondientes al arrendador y al arrendatario, derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo serán considerados, respectivamente, como ingreso y gasto del ejercicio en el que los mismos se devenguen, imputándose a la cuenta de resultados.

Cualquier cobro o pago que pudiera hacerse al contratar un derecho de arrendamiento calificado como operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado por el arrendamiento que se imputará a resultados a lo largo del período de arrendamiento a medida que se cedan o reciban los beneficios económicos del activo arrendado.

# NRV 7.ª Activos financieros.

La presente norma resulta de aplicación a los siguientes activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes;
- -Créditos por operaciones comerciales: usuarios, clientes y deudores varios:
- -Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos:
- Otros activos financieros, tales como imposiciones, fianzas y depósitos constituidos.

Un activo financiero es cualquier activo que sea, o bien dinero en efectivo, o bien un derecho de cobro.

# 1. Reconocimiento.

La entidad reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

# 2. Valoración.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

# 2.1. Activos financieros a coste amortizado.

En esta categoría se clasificarán los activos financieros con un tipo de interés contractual, tales como préstamos a terceros, imposiciones y depósitos a plazo...

# 2.1.1. Valoración inicial:

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por el coste, sin incluir los costes de transacción atribuibles, que se

registrarán en la cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial

#### 2.1.2. Valoración posterior:

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de resultados, aplicando el tipo de interés contractual.

# 2.1.3. Deterioro del valor:

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados.

#### 2.2. Activos financieros a coste.

En esta categoría se clasificarán los activos financieros que no correspondan a la categoría anterior, es decir, activos sin un tipo de interés contractual.

#### 2.2.1. Valoración inicial.

Se valorarán inicialmente al coste. Formará parte de la valoración inicial, en su caso, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares.

# 2.2.2. Valoración posterior.

Se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

#### 2.2.3. Deterioro del valor.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados.

El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Cuando se trate de activos financieros que coticen en un mercado activo el valor razonable será el de cotización al cierre del ejercicio.

# 3. Intereses de activos financieros.

Los intereses de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como ingresos en la cuenta de resultados. Los intereses deben reconocerse de acuerdo con el devengo del tipo de interés contractual y los dividendos cuando se declare el derecho del socio a recibirlo.

# 4. Baja de activos financieros.

La entidad dará de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiren los derechos derivados del mismo o se haya cedido su titularidad, siempre y cuando el cedente se haya desprendido de los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo (tal como las ventas en firme de activos o las ventas de activos financieros con pacto de recompra por su valor razonable).

# NRV 8.ª Pasivos financieros.

La presente norma resulta de aplicación a los siguientes pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: beneficiarios, proveedores y acreedores varios.
  - -Deudas con entidades de crédito.
- -Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o entidades que no sean entidades de crédito, incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos.

# 1. Reconocimiento.

La entidad reconocerá un pasivo financiero en su balance cuando se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

# 2. Valoración.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

# 2.1. Pasivos financieros a coste amortizado.

En esta categoría se clasificarán los pasivos financieros con un tipo de interés contractual.

# 2.1.1. Valoración inicial.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación

recibida sin incluir los costes de transacción atribuibles, que se registrarán en la cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial.

#### 2.1.2. Valoración posterior.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de resultados, aplicando el tipo de interés contractual.

# 2.2. Pasivos financieros a coste.

En esta categoría se clasificarán los pasivos financieros que no correspondan a la categoría anterior, es decir, pasivos sin un tipo de interés contractual.

Valoración inicial y posterior: estos pasivos se valorarán hasta su baja en balance por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida sin incluir los costes de transacción atribuibles, que se registrarán en la cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial.

#### 3. Baja de pasivos financieros.

La entidad dará de baja un pasivo financiero cuando la obligación se haya extinguido.

# NRV 9. Existencias.

#### 1. Valoración inicial.

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por su precio de adquisición, salvo aquellas que se reciban gratuitamente, que se valorarán por su valor razonable.

Los impuestos indirectos que gravan las existencias sólo se incluirán en el precio de adquisición cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Los anticipos a proveedores a cuenta de suministros futuros de existencias se valorarán por su coste.

### 1.1. Precio de adquisición.

El precio de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares y se añadirán todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen ubicados para su venta, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias.

# 1.2. Métodos de asignación de valor.

Cuando se trate de asignar valor a bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado. El método FIFO es aceptable y puede adoptarse si la entidad lo considerase más conveniente para su gestión. Se utilizará un único método de asignación de valor para todas las existencias que tengan una naturaleza y uso similares.

Cuando se trate de bienes no intercambiables entre sí o bienes producidos y segregados para un proyecto específico, el valor se asignará identificando el precio o los costes específicamente imputables a cada bien individualmente considerado.

# 2. Valoración posterior.

Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de resultados.

Sin embargo, los bienes o servicios que hubiesen sido objeto de un contrato de venta o de prestación de servicios en firme cuyo cumplimiento deba tener lugar posteriormente, no serán objeto de la corrección valorativa, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el coste de tales bienes o servicios, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato.

Si las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias hubiesen dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión, reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de resultados.

# NRV 10.ª Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y otros impuestos indirectos.

De acuerdo con la normativa fiscal, la mayoría de las actividades desarrolladas por las federaciones deportivas están exentas de IVA, pero pueden existir operaciones que no puedan acogerse a exención y deban tributar por este impuesto (venta de bienes, prestaciones de servicios que no correspondan a las actividades federativas, entradas a espectáculos...). Por consiguiente, también habrá casos en los que alguna proporción del IVA soportado sea deducible.

El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los activos corrientes y no corrientes, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto.

No alterarán las valoraciones iniciales las rectificaciones en el importe del IVA soportado no deducible, consecuencia de la regularización derivada de la prorrata definitiva, incluida la regularización por bienes de

inversión. El importe de estas regularizaciones se imputará a la cuenta de resultados

El IVA repercutido no formará parte del ingreso derivado de las operaciones gravadas por dicho impuesto y se registrará como una deuda con la Hacienda Pública.

Estas reglas serán aplicables, en su caso, al IGIC y a cualquier otro impuesto indirecto.

# NRV 11.<sup>a</sup> Impuestos sobre beneficios.

De acuerdo con la normativa fiscal, la mayoría de las actividades desarrolladas por las federaciones deportivas están exentas del Impuesto sobre Sociedades, pero pueden existir operaciones que no puedan acogerse a exención y deban tributar por este impuesto.

# 1. Activos y pasivos por impuesto corriente.

El impuesto corriente es la cantidad que satisface la entidad como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto o impuestos sobre el beneficio relativas a un ejercicio.

Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, darán lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El impuesto corriente correspondiente al ejercicio presente y a los anteriores, se reconocerá como un pasivo en la medida en que esté pendiente de pago. En caso contrario, si la cantidad ya pagada, correspondiente al ejercicio presente y a los anteriores, excediese del impuesto corriente por esos ejercicios, el exceso se reconocerá como un activo.

# 2. Activos y pasivos por impuesto diferido.

Se considera que, dada la naturaleza de las actividades desarrolladas y de la escasa significatividad de las operaciones por la que podría devengarse el impuesto, no pueden presentarse diferencias temporarias ni otras circunstancias que darían lugar al nacimiento de activos o pasivos por impuestos diferidos.

# NRV 12.ª Gastos e ingresos propios de las federaciones deporti-

- 1. Gastos: se contabilizarán en la cuenta de resultados del ejercicio en el que se incurran, al margen de la fecha en la que se produzca la corriente financiera. Cuando la corriente financiera se produzca antes que la real, dará lugar a un gastos anticipado, que se reconocerá como gasto cuando se produzca la corriente real. Cuando la corriente real del gasto extienda sus efectos en varios ejercicios, debe reconocerse en cada período el gasto correspondiente. Los desembolsos incurridos por la organización de eventos futuros, salvo que se refieran a bienes de inmovilizado o a derechos de organización, deberán cargarse al ejercicio en el que se produzcan.
- 2. Ingresos: las cuotas de usuarios o afiliados se reconocerán como ingresos en el período al que correspondan.

# NRV 13.ª Ingresos por ventas y prestación de servicios.

# 1. Aspectos comunes.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que, salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la entidad pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos.

Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la entidad debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros, no formarán parte de los ingresos.

Cuando existan dudas relativas al cobro de ingresos por venta o prestación de servicios, la cantidad cuyo cobro se estime como improbable se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

# 2. Ingresos por ventas.

Sólo se contabilizarán los ingresos procedentes de la venta de bienes cuando se hayan transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad de los bienes, con independencia de su transmisión jurídica.

# 3. Ingresos por prestación de servicios.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad, considerando para ello el porcentaje de realización del servicio en la fecha de cierre del ejercicio.

### 1. Reconocimiento.

La entidad reconocerá como provisiones los pasivos que representan obligaciones de pago futuras surgidas de hechos pasados que resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán. Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita.

En la memoria de las cuentas anuales se deberá informar sobre las contingencias que se definen como obligaciones tenga la entidad relacionadas con obligaciones distintas a las mencionadas en el párrafo anterior.

#### Valoración

De acuerdo con la información disponible en cada momento, las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar la obligación, imputándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión a la cuenta de resultados.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supondrá una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la entidad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido.

NRV 15.<sup>a</sup> Subvenciones, donaciones y legados otorgados por terceros.

#### 1. Reconocimiento.

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos de la entidad hasta que adquieran la condición de no reintegrables. A estos efectos, se considerará no reintegrable cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre la recepción de la subvención, donación o legado.

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocerán en la cuenta de resultados como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 3 de esta norma.

Las subvenciones, donaciones y legados concedidos por afiliados y asociados y que se hayan otorgado expresamente a título de aportación al fondo social se reconocerán directamente en el fondo social.

# Valoración.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valorarán por el importe concedido, y las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien recibido.

3. Criterios de imputación a resultados.

A efectos de su imputación en la cuenta de resultados, habrá que distinguir entre los siguientes tipos de subvenciones, donaciones y legados:

- a) Cuando se concedan para asegurar una rentabilidad mínima o compensar los déficit de explotación: se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se concedan, salvo si se destinan a financiar déficit de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputarán en dichos ejercicios.
- b) Cuando se concedan para financiar gastos específicos: se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.
- c) Cuando se concedan para adquirir activos o cancelar pasivos, se pueden distinguir los siguientes casos:
- -Activos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias: se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.
- -Existencias: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.
- Activos financieros: se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baia en balance.
- -Cancelación de deudas: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realizará en función del elemento financiado.
- d) Los importes monetarios que se reciban sin asignación a una finalidad específica se imputarán como ingresos del ejercicio en que se reconozcan.

NRV 16.<sup>a</sup> Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables.

Cuando se produzca un cambio de criterio contable, que sólo procederá de acuerdo con lo establecido en el principio de uniformidad, se aplicará de

forma retroactiva y su efecto se calculará desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información.

El ingreso o gasto correspondiente a ejercicios anteriores que se derive de dicha aplicación motivará, en el ejercicio en que se produce el cambio de criterio, el correspondiente ajuste por el efecto acumulado de las variaciones de los activos y pasivos, el cual se imputará directamente en el patrimonio neto, en la cuenta de fondo social.

En la subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores serán de aplicación las mismas reglas que para los cambios de criterios contables. A estos efectos, se entiende por errores las omisiones o inexactitudes en las cuentas anuales de ejercicios anteriores por no haber utilizado, o no haberlo hecho adecuadamente, información fiable que estaba disponible cuando se formularon.

Sin embargo, se calificarán como cambios en estimaciones contables aquellos ajustes en el valor contable de activos o pasivos, o en el importe del consumo futuro de un activo, que sean consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos. El cambio de estimaciones contables se aplicará de forma prospectiva y su efecto se imputará, según la naturaleza de la operación de que se trate, como ingreso o gasto en la cuenta de resultados del ejercicio o, cuando proceda, directamente al patrimonio neto. El eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá imputando en el transcurso de los mismos.

Siempre que se produzcan cambios de criterio contable o subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores se deberá incorporar la correspondiente información en la memoria de las cuentas anuales.

Asimismo, se informará en la memoria de los cambios en estimaciones contables que hayan producido efectos significativos en el ejercicio actual, o que vayan a producirlos en ejercicios posteriores.

# NRV 17.ª Hechos posteriores al cierre del ejercicio.

Los hechos posteriores que pongan de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio, deberán tenerse en cuenta para la formulación de las cuentas anuales. Estos hechos posteriores motivarán en las cuentas anuales, en función de su naturaleza, un ajuste, información en la memoria o ambos.

Los hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones que no existían al cierre del mismo, no supondrán un ajuste en las cuentas anuales. No obstante, cuando los hechos sean de tal importancia que si no se facilitara información al respecto podría distorsionarse la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales, se deberá incluir en la memoria información respecto a la naturaleza del hecho posterior conjuntamente con una estimación de su efecto o, en su caso, una manifestación acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación.

En todo caso, en la formulación de las cuentas anuales deberá tenerse en cuenta toda información que pueda afectar a la aplicación del principio de entidad en funcionamiento. En consecuencia, las cuentas anuales no se formularán sobre la base de dicho principio si los gestores, aunque sea con posterioridad al cierre del ejercicio, determinan que tienen la intención de liquidar la entidad o cesar en su actividad o que no existe una alternativa más realista que hacerlo.

# TERCERA PARTE

# Cuentas anuales

Normas de elaboración de las cuentas anuales

NECA 1.<sup>a</sup> Documentos que integran las cuentas anuales.

Las cuentas anuales de las Federaciones Deportivas de Navarra comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados de conformidad con lo previsto en este Plan Contable para las Federaciones Deportivas de Navarra y con la finalidad de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

# NECA 2.ª Formulación de cuentas anuales.

- Las cuentas anuales se elaborarán con una periodicidad de doce meses, salvo en los casos de constitución, modificación de la fecha de cierre del ejercicio social o disolución.
- 2. Las cuentas anuales deberán ser formuladas por el órgano facultado por los Estatutos Federativos para la administración de la federación, el cual responderá de su veracidad, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio. A estos efectos, las cuentas anuales expresarán la fecha en que se hubieran formulado y deberán ser firmadas, al menos, por el Presidente y el Secretario del citado órgano.
- 3. El balance, la cuenta de resultados y la memoria deberán estar identificados; indicándose de forma clara y en cada uno de dichos docu-

mentos su denominación, la entidad a la que corresponden y el ejercicio al que se refieren.

4. Las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en euros

# NECA 3.ª Estructura de las cuentas anuales.

- 1. Las cuentas anuales de las entidades que apliquen este Plan Contable para las Federaciones Deportivas de Navarra se adaptarán a los modelos incluidos en él.
- 2. El contenido de la memoria que se incluye en esta tercera parte del presente Plan, tiene carácter de información mínima a cumplimentar. Adicionalmente, cuando las entidades realicen operaciones no reguladas por el presente Plan y que deban acudir a la regulación del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, habrán de incluir en la memoria la información mínima que en dicho Plan se establezca en relación con dichas operaciones (fondo de comercio, actividades de investigación y desarrollo, inversiones inmobiliarias, instrumentos financieros derivados, coberturas contables, combinaciones de negocios e información sobre el medio ambiente, entre otras).

# NECA 4.ª Normas comunes al balance y a la cuenta de resulta-

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas particulares, el balance y la cuenta de resultados se formularán teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- 1. En cada partida deberán figurar, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. A estos efectos, cuando unas y otras no sean comparables, bien por haberse producido una modificación en la estructura, bien por realizarse un cambio de criterio contable o subsanación de error, se deberá proceder a adaptar el ejercicio precedente, a efectos de su presentación en el ejercicio al que se refieren las cuentas anuales, informando de ello detalladamente en la memoria.
- 2. No será necesario hacer figurar las partidas a las que no corresponda importe alguno ni en el ejercicio ni en el precedente.
- 3. No podrá modificarse la estructura de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se indicarán en la memoria.
- 4. Podrán añadirse nuevas partidas a las previstas en los modelos recogidos en este Plan Contable para las Federaciones Deportivas de Navarra, siempre que su contenido no esté previsto en las existentes.
- 5. Podrá hacerse una subdivisión más detallada de las partidas que aparecen en los modelos.
- 6. Podrán agruparse las partidas precedidas de números árabes en el balance, si sólo representan un importe irrelevante para mostrar la imagen fiel o si se favorece la claridad.
- 7. Cuando proceda, cada partida contendrá una referencia cruzada a la información correspondiente dentro de la memoria.
- 8. Los créditos y deudas con personas y entidades vinculadas figurarán en las partidas correspondientes, con separación de las que no correspondan a partes vinculadas.

# NECA 5.ª Balance.

El balance, que comprende, con la debida separación, el activo, el pasivo y el patrimonio neto de la entidad, se formulará teniendo en cuenta que:

- 1. La clasificación entre partidas corrientes y no corrientes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) El activo corriente comprenderá:
- -Los activos vinculados al ciclo normal de explotación que la entidad espera vender, consumir o realizar en el transcurso del mismo. Cuando el ciclo normal de explotación no resulte claramente identificable, se asumirá que es de un año.
- -Aquellos activos, diferentes de los citados en el inciso anterior, cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el corto plazo, es decir, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio. En consecuencia, los activos financieros no corrientes se reclasificarán en corrientes en la parte que corresponda.

-El efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

Los demás elementos del activo se clasificarán como no corrientes.

b) El pasivo corriente comprenderá las obligaciones cuyo vencimiento o extinción se espera que se produzca en el corto plazo, es decir, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio.

Los demás elementos del pasivo se clasificarán como no corrientes.

- 2. Un activo financiero y un pasivo financiero se podrán presentar en el balance por su importe neto siempre que se haya acordado que la liquidación de ambos se producirá por compensación.
- Las correcciones valorativas por deterioro y las amortizaciones acumuladas, minorarán la partida del activo en la que figure el correspondiente elemento patrimonial.

- 4. Si la entidad tuviera créditos con usuarios, clientes o deudores con vencimiento superior a un año, creará el epígrafe A.VI. en el activo no corriente, con la denominación "Deudores no corrientes".
- 5. Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables otorgados por terceros que estén pendientes de imputar a resultados, formarán parte del patrimonio neto de la entidad, registrándose en la subagrupación A-2. "Subvenciones, donaciones y legados recibidos".
- 6. Si la entidad tuviera deudas con beneficiarios, proveedores o acreedores con vencimiento superior a un año, creará el epígrafe B.V. en el pasivo no corriente, con la denominación "Acreedores no corrientes".

# NECA 6.ª Cuenta de resultados.

La cuenta de resultados recoge las variaciones originadas en el patrimonio neto a lo largo del ejercicio, por los siguientes conceptos:

- a) El excedente del ejercicio.
- b) El importe de los ingresos o gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto.
- c) Las transferencias o reclasificaciones realizadas al excedente del ejercicio.
- d) Los ajustes debidos a cambios en los criterios contables y corrección de errores.
  - e) Las variaciones del fondo social.
- f) Las restantes variaciones que se produzcan en el patrimonio neto.

Este estado contable se formulará aplicando las siguientes reglas:

1. Excedente del ejercicio.

Recoge el resultado del período, formado por los ingresos y gastos del mismo, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto de acuerdo con lo previsto en las normas de registro y valoración. Se formulará teniendo en cuenta que:

- a) Los ingresos y gastos se clasificarán de acuerdo con su naturaleza.
- b) El importe correspondiente a "Ingresos federativos", "Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil" y "Otros ingresos de la actividad" se reflejará en la cuenta de resultados por su importe neto de devoluciones y descuentos.
- c) La partida de "Aprovisionamientos" recoge, entre otros, los importes correspondientes a actividades realizadas por otras entidades en el proceso productivo.
- d) Las subvenciones, donaciones y legados recibidos que financien gastos afectos al cumplimiento de los fines de la entidad o déficits de explotación se reflejarán en la partida 1.d) "Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio", mientras que las subvenciones, donaciones y legados que financien activos del inmovilizado intangible o material o la cancelación de deudas, se imputarán a resultados, de acuerdo con la norma de registro y valoración, a través de la partida 9. "Subvenciones, donaciones y legados traspasados al excedente del ejercicio".
- e) La partida 10. "Excesos de provisiones" recoge las reversiones de provisiones en el ejercicio.
- f) La partida 12. "Otros resultados", que forma parte del excedente de la actividad, recoge los ingresos o gastos de carácter excepcional y cuantía significativa, como por ejemplo los producidos por inundaciones, incendios, multas o sanciones.
- 2. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto y reclasificaciones al excedente del ejercicio.

Se registrarán por su importe bruto, mostrándose en una partida separada su eventual efecto impositivo.

3. Ajustes por cambios de criterios o corrección de errores.

Cuando en el ejercicio se advierta un error que corresponda al ejercicio comparativo N-1, deberá recogerse la corrección en la cuenta de resultados comparativa del ejercicio N-1 dentro del excedente del ejercicio, en la partida que corresponda a la naturaleza del error. Si el error detectado corresponde a un ejercicio anterior al comparativo N-1, deberá recogerse la corrección del error en la cuenta de resultados comparativa del ejercicio N-1 en la partida "Ajustes por errores". Las mismas reglas se aplicarán respecto a los cambios de criterio contable.

4. Variaciones del fondo social.

Se recogerán las nuevas aportaciones al fondo social u ptras operaciones que le afecten y que no procedan de reclasificaciones de otras partidas del patrimonio neto.

# NECA 7.ª Memoria.

La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales. Se formulará teniendo en cuenta que:

1. El modelo de la memoria recoge la información mínima a cumplimentar; no obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa se indicará en el apartado correspondiente "No existe", "No procede" o un comentario similar, pero evitando en todo caso modificar la numeración de los apartados.

- 2. Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la entidad en el ejercicio, facilitando la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad; en particular, se incluirán datos cualitativos correspondientes a la situación del ejercicio anterior cuando ello sea significativo. Adicionalmente, en la memoria se incorporará cualquier información que otra normativa exija incluir en este documento de las cuentas anuales.
- 3. La información cuantitativa requerida en la memoria deberá referirse al ejercicio al que corresponden las cuentas anuales, así como al ejercicio anterior del que se ofrece información comparativa, salvo que específicamente una norma contable indique lo contrario.

# NECA 8.ª Número medio de trabajadores.

Para la determinación del número medio de trabajadores se considerarán todas aquellas personas que tengan o hayan tenido alguna relación laboral con la entidad durante el ejercicio, promediadas según el tiempo durante el cual hayan prestado sus servicios.

#### NECA 9.ª Partes vinculadas.

1. Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas, en solitario o formando parte de un conjunto que actúa en concierto, ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente, el control

- o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra.
- 2. En cualquier caso se considerarán partes vinculadas respecto de una federación deportiva:
- a) El personal clave, entendiendo por tal las personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la entidad, ya sea directa o indirectamente, entre las que se incluyen los miembros del órgano de gobierno y, en el caso de tratarse de personas jurídicas, sus representantes, y los directivos. Quedan también incluidos los familiares próximos de las citadas personas físicas
- b) Las entidades sobre las que cualquiera de las personas mencionadas en la letra a) pueda ejercer una influencia significativa por su condición de propietarios, socios, administradores o directivos de las mismas.
- 3. A los efectos de esta norma, se entenderá por familiares próximos a aquellos que podrían ejercer influencia en, o ser influidos por, esa persona en sus decisiones relacionadas con la entidad. Entre ellos se incluirán:
  - a) El cónyuge o persona con análoga relación de afectividad;
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos y los respectivos cónyuges o personas con análoga relación de afectividad;
- c) Los ascendientes, descendientes y hermanos del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; y,
- d) Las personas a su cargo o a cargo del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
- 4. Salvo que concurrieran los requisitos establecidos en el número 1. anterior, no se considerarán partes vinculadas ni la federación estatal, ni otras federaciones territoriales, ni los clubes o asociaciones asociados a la entidad.

#### Modelos de cuentas anuales para las Federaciones Deportivas de Navarra

# I.-Balance al cierre del ejercicio XX.

NÚMERO CUENTAS		ACTIVO	NOTAS MEMORIA	xx	XX-1					
A) ACTIVO NO CORRIENTE										
I.–Inmovilizado intangible										
202, (2802), (2902)	1.	Concesiones								
203, (2803), (2903)	2.	Propiedad industrial								
206, (2806), (2906)	3.	Aplicaciones informáticas								
208, (2808), (2908)	4.	Derechos sobre organización de acontecimientos deportivos								
209	5.	Anticipos para inmovilizaciones intangibles								
IIInmovilizado material										
210, 211, (2811), (2910), (2911)	1.	Terrenos y construcciones								
212, 213, 214, (2812), (2813), (2814), (2912), (2913), (2914)	2.	Instalaciones, maquinaria y equipos técnicos y utillaje								
216, 217, (2816), (2817), (2916), (2917)	3.	Mobiliario y equipos para proceso de la información								
218, (2818), (2918)	4.	Elementos de transporte								
215, 219, (2815), (2819), (2919), (2915)	5.	Otro inmovilizado material								
230	6.	Inmovilizado material en curso								
239	7.	Anticipos para inmovilizaciones materiales								
IIIInversiones financieras a largo plaz	zo									
262, (298)	1.	Créditos a largo plazo								
268, 270, 275	2.	Otros activos a largo plazo								
B) ACTIVO CORRIENTE										
IExistencias										
300, 302, (390)	1.	Bienes destinados a la actividad								
325, (392)	2.	Otros aprovisionamientos								
407	3.	Anticipos a proveedores								
IIUsuarios y otros deudores de la act	tivid	ad propia								
447, 448, 449, (495)										
IIIDeudores comerciales y otras cuer	ntas	a cobrar								
430, 435, 436, (490)	1.	Clientes por ventas								
440, 445, 446, (493)	2.	Deudores por servicios								
460, 464	3.	Créditos con el personal								
470, 471, 472, 473	4.	Créditos con administraciones públicas								
417	5.	Anticipos a acreedores por servicios								
IVInversiones financieras a corto plaz	zo									
542, 547, (598)	1.	Créditos a corto plazo								
551*, 552*	2.	Créditos con partes vinculadas								
548, 565, 566	3.	Otros activos a corto plazo								

NÚMERO CUENTAS	ACTIVO	NOTAS MEMORIA	xx	XX-1		
V.–Periodificaciones a corto plazo						
480						
VI.–Efectivo y otros activos líquidos equivalentes						
570, 571, 572						
_	TOTAL ACTIVO (A + B)					

NÚMERO CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO NOTAS MEMORIA XX									
A) PATRIMONIO NETO										
A-1) Fondos propios										
I.–Fondo Social										
101										
IIExcedente del ejercicio										
129										
A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos										
130, 132										
B) PASIVO NO CORRIENTE										
I.–Provisiones a largo plazo										
140										
IIDeudas a largo plazo										
170	Deudas con entidades de crédito									
174	2. Acreedores por arrendamiento financiero									
171, 172, 173, 180, 185	3. Otras deudas a largo plazo									
C) PASIVO CORRIENTE										
IProvisiones a corto plazo										
529										
IIDeudas a corto plazo										
520, 527	Deudas con entidades de crédito									
524	2. Acreedores por arrendamiento financiero									
551*, 552*	3. Deudas con partes vinculadas									
521, 522, 523, 528, 555, 560, 561	4. Otras deudas a corto plazo									
IIIBeneficiarios acreedores										
412										
IVAcreedores comerciales y otras cu	entas a pagar									
400, 405	Proveedores por compras									
410, 415	2. Acreedores por servicios									
465	3. Deudas con el personal									
475, 476, 477	4. Deudas con administraciones públicas									
438	5. Anticipos de clientes									
V.–Periodificaciones a corto plazo										
485										
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)									

# II.-Cuenta de resultados del ejercicio terminado el... de XX

NÚMERO CUENTAS		NOTAS MEMORIA	XX	XX-1
Ingresos federativos				
720	a) Cuotas de asociados y afiliados			
721	b) Cuotas de usuarios			
722, 723	c) Ingresos de convenios de colaboración y Juegos Deportivos			
740	d) Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio			
728	e) Reintegro de ayudas y asignaciones			
2. Ventas y otros ingresos de activida	des mercantiles			
70				
3. Gastos por ayudas y otros				
650, 651, 653, 655, 658, 659				
(650), (651)	Ayudas monetarias y no monetarias			
(653)	2. Cuotas			
(658)	3. Reintegro de subvenciones			
(659)	4. Otras pérdidas de gestión corriente			
4. Aprovisionamientos				
600), (601), (602), 606, 608, 609,	Compras netas de descuentos, devoluciones y "rappels"			
61*	2. Variación de existencias			
(693), 793	3. Variación del deterioro de existencias			
(607)	4. Trabajos de terceros			
5. Otros ingresos de la actividad				
75				

NÚMERO CUENTAS		NOTAS MEMORIA	XX	XX-1
. Gastos de personal				
64)				
7. Otros gastos de la actividad				
621)	Arrendamientos y cánones			
(622)	2. Reparaciones y conservación			
(623)	Servicios de profesionales independientes			
(624)	4. Gastos de viaje			
(625)	5. Primas de seguros			
(626)	6. Servicios bancarios			
(627)	7. Publicidad, propaganada y relaciones públicas			
(628)	8. Suministros			
(629)	9. Otros servicios			
(631)	10. Otros tributos			
(634), 639	11. Ajustes de la imposición indirecta			
(655), (694), 794	12. Pérdidas y variación del deterioro de créditos comerciales			
Amortización del inmovilizado		,		1
(68)				
	pados traspasadas al excedente del ejercicio			
745, 747				
10. Excesos de provisiones				
795				
<ol> <li>Deterioro y resultado por enaje</li> </ol>				
(670), (671), (690), (691), 770, 77 790, 791	1,			
12. Otros resultados				
(678), 778				
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVID	DAD (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12)			
762, 769	13. Ingresos financieros			
(662), (669)	14. Gastos financieros			
(667), (697), (699), 797, 799	15. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros			
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPER	ACIONES FINANCIERAS (13 + 14 + 15)			
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMF	PUESTOS (A.1 + A.2)			
630)*	16. Impuestos sobre beneficios			
A.4) VARIACIÓN DEL PATRIMON	IO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.3 + 16)			
	17. Subvenciones, donaciones y legados recibidos			
	18. Otros ingresos y gastos reconocidos en el patrimonio neto			
3.1) VARIACIÓN DEL PATRIMON PATRIMONIO NETO (17 + 18)	IIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL			
	19. Subvenciones, donaciones y legados transferidos al excedente del ejercicio			1
	20. Otros ingresos y gastos reconocidos en el patrimonio neto transferidos al excedente del ejercicio			
3.2) VARIACIÓN DEL PATRIMON	IO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (19 + 20)			İ
	ONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL			
C) AJUSTES POR CAMBIOS DE	CRITERIO			
D) AJUSTES POR CORRECCIÓN				<u> </u>
E) VARIACIONES DEL FONDO S				
F) OTRAS VARIACIONES	<del></del>			+
, 01100 V/110701011E0		1		1

<sup>\*</sup> Su signo puede ser positivo o negativo.

# III.-Memoria.

Actividad de la entidad.

Sin perjuicio de la información que debe incluirse en la nota 15, se describirán de forma sucinta los fines de la entidad recogidos en sus estatutos y las actividades realizadas en el ejercicio, así como el domicilio y el lugar donde desarrolle las actividades si fuese diferente del domicilio.

- 2. Bases de presentación de las cuentas anuales.
- 1.-Imagen fiel:
- a) La entidad deberá hacer una declaración explícita de que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.
- b) Razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se han aplicado disposiciones legales en materia contable con indicación de la disposición legal no aplicada, e influencia cualitativa y cuantitativa para cada ejercicio para el que se presenta información de tal proceder sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

- c) Informaciones complementarias, indicando su ubicación en la memoria, que resulte necesario incluir cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel.
  - 2.-Principios contables no obligatorios aplicados.
- 3.-Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre
- a) Se indicará la naturaleza y el importe de cualquier cambio en una estimación contable que sea significativo y que afecte al ejercicio actual o que se espera que pueda afectar a los ejercicios futuros. Cuando sea impracticable realizar una estimación del efecto en ejercicios futuros, se revelará este hecho.
- b) Cuando la dirección sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en este apartado. En el caso de que las cuentas anuales no se elaboren bajo el principio de entidad en funcionamiento, tal hecho será objeto de revelación explícita,

junto con las hipótesis alternativas sobre las que hayan sido elaboradas, así como las razones por las que la entidad no pueda ser considerada como una entidad en funcionamiento.

- 4.-Comparación de la información.
- Sin perjuicio de lo indicado en los apartados siguientes respecto a los cambios en criterios contables y corrección de errores, en este apartado se incorporará la siguiente información:
- a) Razones excepcionales que justifican la modificación de la estructura del balance y de la cuenta de resultados.
- b) Explicación de las causas que impiden la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente.
- c) Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y, en caso contrario, las razones excepcionales que han hecho impracticable la reexpresión de las cifras comparativas.
  - 5.-Elementos recogidos en varias partidas.

Identificación de los elementos patrimoniales, con su importe, que estén registrados en dos o más partidas del balance, con indicación de éstas y del importe incluido en cada una de ellas.

6.-Cambios en criterios contables.

Explicación detallada de los ajustes por cambios en criterios contables realizados en el ejercicio, señalándose las razones por las cuales el cambio permite una información más fiable y relevante.

Si la aplicación retroactiva fuera impracticable, se informará sobre tal hecho, las circunstancias que lo explican y desde cuándo se ha aplicado el cambio en el criterio contable.

No será necesario incluir información comparativa en este apartado.

7.-Corrección de errores.

Explicación detallada de los ajustes por corrección de errores realizados en el ejercicio, indicándose la naturaleza del error.

Si la aplicación retroactiva fuera impracticable, se informará sobre tal hecho, las circunstancias que lo explican y desde cuándo se ha corregido el error

No será necesario incluir información comparativa en este apartado.

Excedente del eiercicio.

Análisis de las principales partidas que forman el excedente del ejercicio, informando de los aspectos significativos de las mismas.

4. Normas de registro y valoración.

Se indicarán los criterios contables aplica dos en relación con las siguientes partidas:

- 1.-Inmovilizado intangible; indicando los criterios utilizados de capitalización o activación, amortización y correcciones valorativas por deterioro.
- 2.—Inmovilizado material; indicando los criterios sobre amortización, correcciones valorativas por deterioro y reversión de las mismas, capitalización de gastos financieros, costes de ampliación, modernización y mejoras, costes de desmantelamiento o retiro, así como los costes de rehabilitación del lugar donde se asiente un activo.

Además se precisarán los criterios de contabilización de contratos de arrendamiento financiero y otras operaciones de naturaleza similar.

- 3.-Activos financieros y pasivos financieros; se indicará:
- a) Criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de activos financieros y pasivos financieros, así como para el reconocimiento de cambios de valor razonable.
- b) Los criterios aplicados para determinar la existencia de evidencia objetiva de deterioro, así como el registro de la corrección de valor y su reversión y la baja definitiva de activos financieros deteriorados. En particular, se destacarán los criterios utilizados para calcular las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.

- c) Criterios empleados para el registro de la baja de activos financieros y pasivos financieros.
- d) Los criterios empleados en la determinación de los ingresos o gastos procedentes de las distintas categorías de activos y pasivos financieros: intereses, primas o descuentos, etc.
- 4.—Existencias; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas por deterioro y capitalización de gastos financieros.
- 5.–Impuestos sobre beneficios; indicando si la entidad realiza operaciones sujetas al Impuesto y, en caso afirmativo, los criterios utilizados para el registro del gasto por el impuesto.
- 6.–Ingresos y gastos; indicando los criterios generales aplicados. En particular, en relación con las prestaciones de servicios realizadas por la entidad se indicarán los criterios utilizados para la determinación de los ingresos; en concreto, se señalarán los métodos empleados para determinar el porcentaje de realización en la prestación de servicios y se informará en caso de que su aplicación hubiera sido impracticable.
- 7.—Provisiones y contingencias; indicando el criterio de valoración, así como el método de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos.
- 8.—Subvenciones, donaciones y legados; indicando el criterio empleado para su clasificación y, en su caso, su imputación a resultados.
  - 9.-Criterios empleados en transacciones con partes vinculadas.
  - 5. Inmovilizado intangible y material.
- 1.—Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada uno de estos epígrafes del balance y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro de valor acumuladas; indicando lo siguiente:
  - a) Saldo inicial.
  - b) Entradas.
  - c) Salidas.
  - d) Saldo final.
- Si hubiera algún epígrafe significativo, por su naturaleza o por su importe, se facilitará la pertinente información adicional.
- 2.—Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre activos no corrientes. En particular, precisando de acuerdo con las condiciones del contrato: coste del bien en origen, duración del contrato, años transcurridos, cuotas satisfechas en años anteriores y en el ejercicio, cuotas pendientes y, en su caso, valor de la opción de compra.
- 3.-Pérdidas y reversiones por deterioro. Se informará de los inmovilizados afectados por el deterioro y los principales sucesos y circunstancias que han llevado al reconocimiento y reversión de tales correcciones valorativas por deterioro.
- 4.—Se informará sobre los inmuebles cedidos a la entidad y sobre los cedidos por ésta, especificando los términos de las respectivas cesiones.
  - 6. Usuarios y otros deudores de la actividad propia.

Se ofrecerá un desglose del epígrafe B.II. del activo, señalando el saldo inicial, aumentos, disminuciones y saldo final de cada componente.

7. Beneficiarios acreedores.

Se ofrecerá un desglose del epígrafe C.III. del pasivo, señalando el saldo inicial, aumentos, disminuciones y saldo final de cada componente.

- 8. Activos financieros.
- 1.—Se revelará el valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros señaladas en la norma de registro y valoración séptima, excepto por lo que se refiere al efectivo.

A estos efectos se desglosará cada epígrafe atendiendo a las categorías establecidas en la norma de registro y valoración séptima. Se deberá informar sobre las clases definidas por la entidad.

CLASES	Δ	CTIVOS F	INANCIER	ROS A LAF	GO PLAZ	0	Δ	CTIVOS F	INANCIER	OS A COF	RTO PLAZ	0											
CATEGORÍAS	Créditos por operaciones		Créditos a terceros			Otros activos financieros		Créditos por operaciones						•				Créditos a terceros		Otros activos financieros			
	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1									
Activos financieros a coste amortizado																							
Activos financieros a coste																							
TOTAL																							

- 2.—Se presentará para cada clase de activos financieros, un análisis del movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de insolvencia.
- 3. Cuando los activos financieros se hayan valorado por su valor razonable, se indicará:
- a) Si el valor razonable se determina, en su totalidad o en parte, tomando como referencia los precios cotizados en mercados activos o se estima utilizando modelos y técnicas de valoración. En este último caso, se señalarán los principales supuestos en que se basan los citados modelos y técnicas de valoración.
- b) Por categoría de activos financieros, el valor razonable y las variaciones en el valor registradas en la cuenta de resultados.
  - Pasivos financieros.
- 1.-Se revelará el valor en libros de cada una de las categorías de pasivos financieros señalados en la norma de registro y valoración octava.

A estos efectos se desglosará cada epígrafe atendiendo a las categorías establecidas en la norma de registro y valoración octava. Se deberá informar sobre las clases definidas por la entidad.

CLASES	F	ASIVOS F	INANCIER	OS A LAR	GO PLAZ	0	F	ASIVOS F	INANCIER	OS A COF	RTO PLAZ	0						
CATEGORÍAS		as por ciones	entid	as con lades rédito		pasivos cieros	Deudas por operaciones						entic	Deudas con entidades de crédito		os pasivos ancieros		TAL
	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Еј х	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x	Ej x-1	Ej x Ejx-1					
Pasivos financieros a coste amortizado																		
Pasivos financieros a coste																		
TOTAL																		

- 2.-Información sobre:
- a) El importe de las deudas que venzan en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento. Estas indicaciones figurarán separadamente para cada uno de los epígrafes y partidas relativos a deudas, conforme al modelo de balance.
- b) El importe de las deudas con garantía real, con indicación de su forma y naturaleza.
- c) El importe de las deudas con partes vinculadas, especifiando la naturaleza de las operaciones que originaron el saldo.
- 3.-En relación con los préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio, se informará de:
- a) Los detalles de cualquier impago del principal o intereses que se haya producido durante el ejercicio.
- b) Si el impago ha sido subsanado o se han renegociado las condiciones del préstamo, antes de la fecha de formulación de las cuentas anuales.
  - 10. Fondos propios.
- 1.—Análisis del movimiento del Fondo Social durante el ejercicio de acuerdo con el siguiente esquema:
  - a) Saldo inicial.
  - b) Aumentos del fondo social.
  - c) Disminuciones del fondo social.
  - d) Saldo final.
- 2.—Aportaciones al fondo social realizadas en el ejercicio, distinguiendo las dinerarias de las no dinerarias, indicando la fecha de exigibilidad de los eventuales desembolsos pendientes.
- Desglose de cualesquiera partidas integrantes de los fondos propios que no correspondan al fondo social o al resultado del ejercicio pendiente de aplicación.
  - 11. Situación fiscal.
  - 1.-Impuestos sobre beneficios.
- a) Indicación de si existen operaciones realizadas por la entidad sujetas y no exentas del Impuesto sobre Sociedades.
- b) Antigüedad y plazo previsto de recuperación fiscal de las bases imponibles negativas.
- c) Incentivos fiscales aplicados en el ejercicio y compromisos asumidos en relación con los mismos.
- d) Provisiones derivadas del impuesto sobre beneficios así como sobre las contingencias de carácter fiscal y sobre acontecimientos posteriores al cierre que supongan una modificación de la normativa fiscal que afecta a los activos y pasivos fiscales registrados. En particular se informará de los ejercicios pendientes de comprobación.
- e) Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo en relación con la situación fiscal.
  - 2.-Otros tributos.

Se informará sobre cualquier circunstancia de carácter significativo en relación con otros tributos, en particular cualquier contingencia de carácter fiscal.

- 12. Ingresos y Gastos.
- 1.—Se desglosará el saldo del epígrafe 2. "Ventas y otros ingresos de actividades mercantiles", diferenciando y explicando la naturaleza de todos los conceptos que sean significativos (ventas de existencias, ingresos por patrocinio, publicidad e imagen, ingresos por derechos de transmisiones, taquillajes, etc).
- 2.—Se desglosará el saldo de la partida 3.1. "Ayudas monetarias y no monetarias", explicando la naturaleza de las ayudas concedidas.
- 3.–Se desglosará el saldo del epígrafe 6. "Gastos de personal", indicando el importe de sueldos y salarios, indemnizaciones, cargas sociales y otros gastos sociales y el número de perceptores para cada concepto.
- 4.—Se desglosará el saldo de la partida 7.4. "Gastos de viaje", indicando el importe que corresponde a deportistas y técnicos, directivos y otros. Se incluirá una manifestación expresa de que la federación dispone de la justificación (fecha, destino, motivo del desplazamiento, personas desplazadas) de todos los viajes a los que corresponden los gastos de viaje registrados en contabilidad.
- 5.—Se desglosará el saldo de la partida 7.7. "Publicidad, propaganda y relaciones públicas", indicando el importe que corresponde a publicidad de acontecimientos, publicidad institucional, relaciones públicas federativas y relaciones públicas de directivos. Se incluirá una manifestación expresa

de que la federación dispone de la justificación (fecha, motivo del evento o reunión, personas intervinientes) de todos los actos a los que se refieran los gastos de relaciones públicas registrados en contabilidad. Se indicará el porcentaje que representan los gastos de relaciones públicas sobre el total de ingresos incluídos en los epígrafes 1. y 2. de la cuenta de resultados.

- 6.—Desglose de los resultados originados fuera de la actividad normal de la entidad incluidos en el epígrafe 12. "Otros resultados".
  - 13. Subvenciones, donaciones y legados.
  - Se informará sobre:
- 1.—El importe y características de las subvenciones, donaciones y legados recibidos que aparecen en el balance, así como los imputados en la cuenta de resultados, indicando en todo caso la entidad concedente.
- 2.—Si hay subvenciones imputadas al patrimonio neto, análisis del movimiento del contenido de la subagrupación correspondiente del balance, indicando el saldo inicial y final así como los aumentos y disminuciones.
- 3.—Si hay subvenciones registradas en el pasivo del balance como "deudas transformables en subvenciones", indicación del motivo para ese registro.
- 14. Actividad de la entidad y aplicación de los recursos a los fines propios.
- 1.—Se informará de todas las actividades organizadas por la entidad, indicando para cada una la denominación, el tipo de actividad (deportiva, formativa, institucional, divulgativa, mercantil), lugar de desarrollo, fechas, número de personas implicadas del personal de la entidad (propio, contratado o voluntario), número de usuarios implicados (federados o no), ingresos y gastos.
- Se informará de los convenios suscritos con otras entidades, finalidad y período de vigencia, indicando los ingresos y gastos que se han producido en el ejercicio.
- 3.—Se informará de forma sintética (a nivel de epígrafe de la cuenta de resultados) del presupuestos de ingresos y gastos aprobado, de los ingresos y gastos realmente ejecutados y de las desviaciones, aportando explicaciones de las principales desviaciones.
- 4.—Se desglosarán los gastos de la entidad no asociados a las actividades deportivas, y formativas de la entidad, sino destinados a soportar la estructura federativa (administrativos, financieros, instutucionales, etc). Orientativamente, se podrán considerar no asociados a las actividades deportivas y formativas los siguientes gastos:

CUENTA		DENOMINACIÓN
602		Compras de otros materiales
612		Variación de existencias de otros materiales
6210		Arrendamientos y cánones de bienes para usos administrativos
6220		Reparaciones y conservación de bienes para usos administrativos
6234		Asesorías externas
6239	*	Otros profesionales
6244		Gastos de transporte de directivos, excepto relaciones públicas
6245		Gastos de alojamiento de directivos, excepto relaciones públicas
6246		Gastos de manutención de directivos, excepto relaciones públicas
6247		Dietas y kilometrajes de directivos
6248		Otros gastos de transporte, alojamiento y manutención, excepto relaciones públicas
6249		Dietas y kilometrajes de otros
6250		Primas de seguros sobre bienes para usos administrativos
6253		Primas de seguros directivos
6254	*	Otras primas de seguros
626		Servicios bancarios y similares
6271		Publicidad y propaganda institucional
6272		Relaciones públicas federativas
6273		Relaciones públicas directivos
6280	*	Agua
6281	*	Gas
6282	*	Electricidad
6289	*	Otros suministros
6290		Gastos de mensajería, paquetería y correo postal

CUENTA		DENOMINACIÓN
6291		Material de oficina
6292		Libros y suscripciones
6293		Telefonía y datos
6294		Jurídicos y contenciosos
6296	*	Cuotas inscripción actividades
630		Impuesto sobre beneficios
631		Otros tributos
634		Ajustes negativos de la imposición indirecta
639		Ajustes positivos en la imposición indirecta
640		Sueldos y salarios
6400		Sueldos y salarios de personal administrativo
6409		Sueldos y salarios de otro personal
641	*	Indemnizaciones
642	*	Seguridad Social a cargo de la entidad
649	*	Otros gastos sociales
655		Pérdidas de créditos incobrables derivados de la actividad
659		Otras pérdidas de gestión corriente
662		Intereses de deudas
667		Pérdidas de créditos
669		Otros gastos financieros
670		Pérdidas procedentes del inmovilizado intangible
671		Pérdidas procedentes del inmovilizado material
678	*	Gastos excepcionales
6802		Amortización de concesiones administrativas
6803		Amortización de propiedad industrial
6806		Amortización de aplicaciones informáticas
6811	*	Amortización de construcciones
6812	*	Amortización de instalaciones técnicas
6813	*	Amortización de maquinaria y equipos técnicos
6814	*	Amortización de utillaje
6816	*	Amortización de mobiliario
6817	*	Amortización de equipos para procesos de información
6818	*	Amortización de elementos de transporte
6819	*	Amortización de otro inmovilizado material
690	*	Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible
691	*	Pérdidas por deterioro del inmovilizado material
693	*	Pérdidas por deterioro de existencias
694		Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones de la actividad
697		Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo
699		Pérdidas por deterioro de créditos a corto plazo

(\*) Por la parte en que se refieran a la estructura institucional, administrativa de la entidad y no a actividades deportivas, formativas, mercantiles u otras.

Se indicará el porcentaje que dichos gastos de estructura representan sobre el total de gastos de la entidad.

- 15. Operaciones con partes vinculadas.
- 1.—La entidad facilitará información suficiente para comprender las operaciones con las partes vinculadas que correspondan a la definición establecida en la NECA 9.ª que haya efectuado en el ejercicio y los efectos de las mismas sobre sus estados financieros, incluyendo, entre otros, los siguientes aspectos:
- a) Identificación de las personas o entidades con las que se han realizado las operaciones vinculadas, expresando la naturaleza de la relación con cada parte implicada.
- b) Detalle de la operación y su cuantificación, informando de los criterios o métodos seguidos para determinar su valor.
- c) Importe de los saldos pendientes, tanto activos como pasivos, sus plazos y condiciones, naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación, agrupando los activos y pasivos en los epígrafes que aparecen en el balance de la entidad y garantías otorgadas o recibidas.
- d) Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro o incobrables relacionadas con los saldos pendientes anteriores.
- e) Regularizaciones de saldos efectuadas en el ejercicio y motivo de las mismas.
- 2.—La información anterior podrá presentarse de forma agregada cuando se refiera a partidas de naturaleza similar. En todo caso, se facilitará información de carácter individualizado sobre las operaciones vinculadas que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de las cuentas anuales.
- 3.—En todo caso deberá informarse sobre el importe de las remuneraciones de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de gobierno, cualquiera que sea su causa (salarios, gastos de viaje, dietas a tanto alzado, gastos de relaciones públicas,

pólizas de seguros, indemnizaciones...). Cuando los miembros del órgano de gobierno sean personas jurídicas, los requerimientos anteriores se referirán a las personas físicas que los representen.

También deberá informarse sobre el importe de los anticipos y créditos concedidos a los miembros del órgano de administración, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía. Cuando los miembros del órgano de gobierno sean personas jurídicas, los requerimientos anteriores se referirán a las personas físicas que los representen.

16. Otra información.

Se incluirá información sobre:

- 1.-Cambios en el órgano de gobierno.
- 2.—El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, expresado por categorías, indicando aquellas con discapacidad igual o superior al 33% y expresando las categorías a las que pertenecen.
- 3.—La distribución por sexos al término del ejercicio del personal al servicio de la federación y de su órgano de gobierno.
  - 17. Inventario.

Se aportará un detalle de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio federativo al cierre del ejercicio. La suma de dicho detalle deberá coincidir con el valor del patrimonio neto contable de la entidad

#### **CUARTA PARTE**

#### Cuadro de cuentas

Grupo 1: financiación básica.

- 10. Capital.
  - 101. Fondo social.
- 12. Excedentes pendientes de aplicación.
  - 129. Excedente del ejercicio.
- Subvenciones, donaciones, legados y otros ajustes en patrimonio neto.
  - 130. Subvenciones de capital.
    - 1300. Subvenciones del Gobierno de Navarra.
  - 1301. Subvenciones de la Federación Española.
  - 1302. Subvenciones de otras entidades públicas.
  - 1303. Subvenciones de entidades privadas.
  - 132. Subvenciones a la actividad a distribuir en varios ejercicios.
- 14. Provisiones.
  - 140. Provisión para riesgos y gastos.
- Deudas a largo plazo por préstamos recibidos, empréstitos y otros conceptos.
  - 170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.
  - 171. Deudas a largo plazo.
- 172. Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados.
  - 173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo.
  - 174. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo.
- 18. Pasivos por fianzas, garantías y otros conceptos a largo plazo.
  - 180. Fianzas recibidas a largo plazo.
  - 185. Depósitos recibidos a largo plazo.

Grupo 2: activo no corriente.

- 20. Inmovilizaciones intangibles.
  - 202. Concesiones administrativas.
  - 203. Propiedad industrial.
  - 206. Aplicaciones informáticas.
  - 208. Derechos sobre organización de acontecimientos deportivos.
  - 209. Anticipos para inmovilizaciones intangibles.
- 21. Inmovilizaciones materiales.
  - 210. Terrenos y bienes naturales.
  - 211. Construcciones.
    - 2110. Construcciones para usos administrativos.
  - 2111. Construcciones para usos deportivos.
  - 212. Instalaciones técnicas.
  - 213. Maquinaria y equipos técnicnos.
  - 214. Utillaje.
  - 215. Animales para uso deportivo.
  - 216. Mobiliario.
  - 217. Equipos para procesos de información.

- 218. Elementos de transporte.
- 219. Otro inmovilizado material.
- 23. Inmovilizaciones materiales en curso.
  - 230. Inmovilizado material en curso.
  - 239. Anticipos para inmovilizaciones materiales.
- 26. Otras inversiones financieras a largo plazo.
  - 262. Créditos a largo plazo.
  - 268. Imposiciones a largo plazo.
- 27. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo.
  - 270. Fianzas constituidas a largo plazo.
  - 275. Depósitos constituidos a largo plazo.
- 28. Amortización acumulada del inmovilizado y otras cuentas correctoras.
  - 280. Amortización acumulada del inmovilizado intangible.
  - 2802. Amortización acumulada de concesiones administrativas.
  - 2803. Amortización acumulada de propiedad industrial.
  - 2806. Amortización acumulada de aplicaciones informáticas.
- 2808. Amortización acumulada de derechos sobre organización de acontecimientos deportivos.
  - 281. Amortización acumulada del inmovilizado material.
    - 2811. Amortización acumulada de construcciones.
    - 2812. Amortización acumulada de instalaciones técnicas.
    - 2813. Amortización acumulada de maquinaria y equipos técnicos.
    - 2814. Amortización acumulada de utillaje.
    - 2815. Amortización acumulada de animales para uso deportivo.
    - 2816. Amortización acumulada de mobiliario.
- 2817. Amortización acumulada de equipos para procesos de información.
  - 2818. Amortización acumulada de elementos de transporte.
  - 2819. Amortización acumulada de otro inmovilizado material.
- 29. Deterioro de valor de activos no corrientes.
  - 290. Deterioro de valor del inmovilizado intangible.
  - 2902. Deterioro de valor de concesiones administrativas.
  - 2903. Deterioro de valor de propiedad industrial.
  - 2906. Deterioro de valor de aplicaciones informáticas.
- 2908. Deterioro de valor de derechos sobre organización de acontecimientos deportivos.
  - 291. Deterioro de valor del inmovilizado material.
    - 2910. Deterioro de valor de terrenos y bienes naturales.
    - 2911. Deterioro de valor de construcciones.
    - 2912. Deterioro de valor de instalaciones técnicas.
    - 2913. Deterioro de valor de maquinaria y equipos técnicos.
    - 2914. Deterioro de valor de utillaje.
    - 2915. Deterioro de valor de animales para uso deportivo.
    - 2916. Deterioro de valor de mobiliario.
    - 2917. Deterioro de valor de equipos para procesos de información.
    - 2918. Deterioro de valor de elementos de transporte.
    - 2919. Deterioro de valor de otro inmovilizado material.
  - 298. Deterioro de valor de créditos a largo plazo.

# Grupo 3: Existencias.

- 30. Bienes destinados a la actividad.
  - 300. Bienes destinados a la venta.
  - 302. Material deportivo.
- 32. Otros aprovisionamientos.
  - 325. Materiales diversos.
- 39. Deterioro de valor de las existencias.
  - 390. Deterioro de bienes destinados a la actividad.
  - 392. Deterioro de valor de materiales diversos.
  - Grupo 4: acreedores y deudores por operaciones comerciales.
- 40. Proveedores.
  - 400. Proveedores.
    - 4000. Proveedores.
  - 4009. Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar.
  - 405. Proveedores, partes vinculadas.
  - 407. Anticipos a proveedores.
- 41. Beneficiarios y acreedores varios.
  - 410. Acreedores por prestaciones de servicios.
    - 4100. Federación Española.
    - 4101. Federaciones territoriales.

- 4102. Mutualidades deportivas.
- 4103. Otros acreedores.
- 4109. Acreedores, facturas pendientes de recibir.
- 412. Beneficiarios, acreedores.
  - 4120. Federados, acreedores.
  - 4121. Clubes y asociaciones deportivas, acreedores.
- 415. Acreedores, partes vinculadas.
- 417. Anticipos a acreedores.
- 43. Clientes.
  - 430. Clientes.
    - 4300. Clientes.
    - 4309. Clientes, facturas pendientes de formalizar.
  - 435. Cilentes, partes vinculadas.
  - 436. Clientes de dudoso cobro.
  - 438. Anticipo de clientes.
- 44. Usuarios y deudores varios.
  - 440. Deudores.
    - 4400. Federación Española.
    - 4401. Federaciones territoriales.
    - 4402. Mutualidades deportivas.
    - 4403. Otros deudores.
    - 4409. Deudores, facturas pendientes de formalizar.
  - 445. Deudores, partes vinculadas.
  - 446. Deudores de dudoso cobro.
  - 447. Usuarios, deudores.
  - 4470. Federados, deudores.
  - 4471. Clubes y asociaciones deportivas, deudores.
  - 448. Deudores por subvenciones, patrocinio y colaboraciones.
- 449. Usuarios y deudores por subvenciones, patrocinio y colaboraciones de dudoso cobro.
- 46. Personal.
  - 460. Anticipos de remuneraciones.
  - 464. Entregas para gastos a justificar.
  - 465. Remuneraciones pendientes de pago.
- 47. Administraciones Públicas.
  - 470. Hacienda Pública, deudora por diversos conceptos.
    - 4700. Hacienda Pública, deudora por IVA.
    - 4708. Hacienda Pública, deudora por subvenciones concedidas.
    - 47080. Gobierno de Navarra, deudor por subvenciones.
    - 47081. Otros organismos oficiales, deudores por subvenciones.
    - 4709. Hacienda Pública, deudora por devolución de impuestos.
  - 471. Organismos de la Seguridad Social, deudores.
  - 472. Hacienda Pública, IVA soportado.
  - 473. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta.
  - 475. Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales.
    - 4750. Hacienda Pública, acreedora por IVA.
    - 4751. Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas.
    - 4752. Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades.
  - 4758. Hacienda Pública, acreedora por subvenciones a reintegrar. 47580. Gobierno de Navarra, acreedor por subvenciones a re-
- integrar.
  47581. Gobierno de Navarra, acreedor por reintegro de Juegos
- Deportivos.
  47582. Otros organismos oficiales, acreedores por subvenciones.
  - 476. Organismos de la Seguridad Social, acreedores.
  - 477. Hacienda Pública, IVA repercutido.
- 48. Ajustes por periodificación.
  - 480. Gastos anticipados.485. Ingresos anticipados.
- Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad y provisiones a corto plazo.
  - 490. Deterioro de valor de créditos de clientes.
  - 493. Deterioro de valor de créditos de otros deudores.
- 495. Deterioro de usuarios y deudores por subvenciones, patrocinio y colaboraciones.

# Grupo 5: cuentas financieras.

- 52. Deudas a corto plazo por préstamos recibidos y otros conceptos.
  - 520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito.
  - 521. Deudas a corto plazo.
- 522. Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados.

- 523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo.
- 524. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo.
- 527. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito.
- 528. Intereses a corto plazo de deudas.
- 529. Provisiones a corto plazo.
- 54. Otras inversiones financieras a corto plazo.
  - 542. Créditos a corto plazo.
  - 547. Intereses a corto plazo de créditos.
  - 548. Imposiciones a corto plazo.
- 55. Otras cuentas no bancarias.
  - 551. Cuenta corriente con directivos.
  - 552. Cuenta corriente con otras personas vinculadas.
  - 555. Partidas pendientes de aplicación.
- 56. Fianzas y depósitos recibidos y constituidos a corto plazo y ajustes por periodificación.
  - 560. Fianzas recibidas a corto plazo.
  - 561. Depósitos recibidos a corto plazo.
  - 565. Fianzas constituidas a corto plazo.
  - 566. Depósitos constituidos a corto plazo.
- 57. Tesorería.
  - 570. Caja, euros.
  - 571. Caja, moneda extranjera.
  - 572. Bancos e instituciones de crédito, euros.
- 59. Deterioro del valor de inversiones financieras a corto plazo.
  - 598. Deterioro de valor de créditos a corto plazo.

Grupo 6: compras y gastos.

- 60. Compras.
  - 600. Compras de bienes destinados a la venta.
  - 601. Compras de material deportivo.
  - 602. Compras de otros materiales.
  - 606. Descuentos sobre compras por pronto pago.
  - 607. Trabajos realizados por otras entidades.
  - 608. Devoluciones de compras y operaciones similares.
  - 609. "Rappels" por compras.
- 61. Variación de existencias.
  - 610. Variación de existencias de bienes destinados a la venta.
  - 611. Variación de existencias de material deportivo.
  - 612. Variación de existencias de otros materiales.
- 62. Servicios exteriores.
  - 621. Arrendamientos y cánones.
- 6210. Arrendamientos y cánones de bienes para usos administrativos.
  - 6211. Arrendamientos y cánones de bienes para usos deportivos. 622. Reparaciones y conservación.
- 6220. Reparaciones y conservación de bienes para usos administrativos.
- 6221. Reparaciones y conservación de bienes para usos deportivos.
  - 623. Servicios de profesionales.
    - 6230. Técnicos deportivos.
    - 6231. Servicios médicos.
    - 6232. Deportistas.
    - 6233. Jueces y árbitros.
    - 6234. Asesorías externas.
    - 6239. Otros profesionales.
  - 624. Gastos de Viaje.
- $\,$  6240. Gastos de transporte de deportistas y técnicos, excepto relaciones públicas.
- $\,$  6241. Gastos de alojamiento de deportistas y técnicos, excepto relaciones públicas.
- 6242. Gastos de manutención de deportistas y técnicos, excepto relaciones públicas.
  - 6243. Dietas y kilometrajes de deportistas y técnicos.
- 6244. Gastos de transporte de directivos, excepto relaciones públicas.
- 6245. Gastos de alojamiento de directivos, excepto relaciones públicas.
- $\,$  6246. Gastos de manutención de directivos, excepto relaciones públicas.
  - 6247. Dietas y kilometrajes de directivos.

- 6248. Otros gastos de transporte, alojamiento y manutención, excepto relaciones públicas.
  - 6249. Dietas y kilometrajes de otros.
  - 625. Primas de seguros.
    - 6250. Primas de seguros sobre bienes para usos administrativos.
    - 6251. Primas de seguros sobre bienes para usos deportivos.
    - 6252. Primas de seguros federados.
    - 6253. Primas de seguros directivos.
    - 6254. Otras primas de seguros.
  - 626. Servicios bancarios y similares.
  - 627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
    - 6270. Publicidad y propaganda de acontecimientos deportivos.
    - 6271. Publicidad y propaganda institucional.
    - 6272. Relaciones públicas federativas.
    - 6273. Relaciones públicas directivos.
  - 628. Suministros.
    - 6280. Agua.
    - 6281. Gas.
    - 6282. Electricidad.
    - 6289. Otros suministros.
  - 629. Otros servicios.
    - 6290. Gastos de mensajería, paquetería y correo postal.
    - 6291. Material de oficina.
    - 6292. Libros y suscripciones.
    - 6293. Telefonía y datos.
    - 6294. Jurídicos y contenciosos.
    - 6296. Cuotas de inscripción actividades.
    - 6297. Materiales cursos de formación.
- 63. Tributos.
  - 630. Impuesto sobre beneficios.
  - 631. Otros tributos.
  - 634. Ajustes negativos en la imposición indirecta.
  - 639. Ajustes positivos en la imposición indirecta.
- 64. Gastos de personal.
  - 640. Sueldos y salarios.
    - 6400. Sueldos y salarios de personal administrativo.
  - 6401. Sueldos y salarios de personal técnico deportivo.
  - 6402. Sueldos y salarios de personal docente.
  - 6409. Sueldos y salarios de otro personal.
  - 641. Indemnizaciones.
  - 642. Seguridad Social a cargo de la entidad.
  - 649. Otros gastos sociales.
- 65. Ayudas monetarias de la entidad y otros gastos de gestión.
  - 650. Ayudas monetarias.
    - 6500. Becas, premios y subvenciones a deportistas, en metálico.
- 6501. Becas, premios y subvenciones a clubes y asociaciones, en metálico.
- 6502. Becas, premios y subvenciones a otras federaciones territoriales, en metálico.
  - 651. Ayudas no monetarias.
    - 6510. Becas, premios y subvenciones a deportistas, en especie.
- 6511. Becas, premios y subvenciones a clubes y asociaciones, en especie.
- 6512. Becas, premios y subvenciones a otras federaciones territoriales, en especie.
  - 653. Cuotas Federación Española.
  - 655. Pérdidas de créditos incobrables derivados de la actividad.
- 658. Reintegro de subvenciones, donaciones y legados recibidos, afectos a la actividad propia de la entidad.
  - 659. Otras pérdidas de gestión corriente.
- 66. Gastos financieros.
  - 662. Intereses de deudas.
  - 667. Pérdidas de créditos no comerciales.
  - 669. Otros gastos financieros.
- Pérdidas procedentes de activos no corrientes y gastos excepcionales.
  - 670. Pérdidas procedentes del inmovilizado intangible.
  - 671. Pérdidas procedentes del inmovilizado material.
  - 678. Gastos excepcionales.
- 68. Dotaciones para amortizaciones.
  - 680. Amortización del inmovilizado intangible.
    - 6802. Amortización de concesiones administrativas.
    - 6803. Amortización de propieda industrial.

- 6806. Amortización de aplicaciones informáticas.
- 6808. Amortización de derechos sobre organización de acontecimientos deportivos.
  - 681. Amortización del inmovilizado material.
  - 6811. Amortizaciones de construcciones.
  - 6812. Amortizaciones de instalaciones técnicas.
  - 6813. Amortizaciones de maquinaria y equipos técnicos.
  - 6814. Amortización de utillaje.
  - 6815. Amortización de animales para uso deportivo.
  - 6816. Amortización de mobiliario.
  - 6817. Amortización de equipos para procesos de información.
  - 6818. Amortización de elementos de transporte.
  - 6819. Amortización de otro inmovilizado material.
- 69. Pérdidas por deterioro y otras dotaciones.
  - 690. Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible.
  - 691. Pérdidas por deterioro del inmovilizado material.
  - 693. Pérdidas por deterioro de existencias.
- 694. Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones de la actividad.
  - 697. Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo.
  - 699. Pérdidas por deterioro de créditos a corto plazo.

Grupo 7: ventas e ingresos.

- 70. Ventas de mercaderías, de producción propia, de servicios, etc.
  - 700. Ingresos por ventas de existencias.
  - 704. Ingresos por patrocinio, publicidad e imagen.
  - 705. Ingresos por derechos de transmisiones.
  - 706. Ingresos por taquillajes.
  - 707. Ingresos por publicaciones.
  - 708. Devoluciones y "rappels" de ventas.
  - 709. Otros ingresos de actividades mercantiles.
- 72. Ingresos propios de la entidad.
  - 720. Cuotas de asociados y afiliados.
    - 7200. Cuotas y licencias de deportistas.
    - 7201. Cuotas y licencias clubes y asociaciones.
    - 7202. Cuotas y licencia técnicos y entrenadores.
    - 7203. Cuotas y licencias jueces y árbitros.
  - 721. Cuotas de usuarios.
    - 7211. Cuotas de inscripción actividades no docentes.
    - 7212. Cuotas de inscripción actividades docentes.
    - 7213. Ingresos por sanciones.
  - 722. Gobierno de Navarra, Juegos Deportivos e ingresos similares.
    - 7221. Juegos Deportivos.
    - 7222. Otros ingresos de Gobierno de Navarra.
  - 723. Ingresos de convenios de colaboración empresarial.
  - 728. Ingresos por reintegro de ayudas y asignaciones.
- 74. Subvenciones, donaciones y legados.
  - 740. Subvenciones, donaciones y legados a la actividad.
    - 7400. Subvenciones del Gobierno de Navarra.
    - 7401. Subvenciones de la Federación Española.
    - 7402. Subvenciones de otras entidades públicas.
    - 7403. Subvenciones de entidades privadas.
  - 745. Subvenciones de capital transferidas al excedente del ejercicio.
- 747. Subvenciones a distribuir en varios ejercicios transferidos al excedente del ejercicio.
- 75. Otros ingresos de gestión.
  - 752. Ingresos por arrendamientos.
  - 759. Ingresos por servicios diversos.
- 76. Ingresos financieros.
  - 762. Ingresos de créditos.
  - 769. Otros ingresos financieros.
- 77. Beneficios procedentes de activos no corrientes e ingresos excepcionales.
  - 770. Beneficios procedentes del inmovilizado intangible.
  - 771. Beneficios procedentes del inmovilizado material.
  - 778. Ingresos excepcionales.
- 79. Excesos y aplicaciones de provisiones y de pérdidas por deterioro.
  - 790. Reversión del deterioro del inmovilizado intangible.
  - 791. Reversión del deterioro del inmovilizado material.
  - 793. Reversión del deterioro de existencias.
- 794. Reversión del deterioro de créditos por operaciones de la actividad.

- 795. Exceso de provisiones.
- 797. Reversión del deterioro de créditos a largo plazo.
- 799. Reversión del deterioro de créditos a corto plazo.

#### **QUINTA PARTE**

Definiciones y relaciones contables

Grupo 1: financiación básica.

Comprende el patrimonio neto y la financiación ajena a largo plazo de la entidad destinados, en general, a financiar el activo no corriente y a cubrir un margen razonable del corriente. Los pasivos financieros incluidos en este grupo se clasificarán, a efectos de su valoración, en las categorías de "Pasivos financieros a coste amortizado" y "Pasivos financieros a coste".

- 10. Capital.
- 101. Fondo social.

Capital de las entidades sin forma mercantil.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el capital inicial y las sucesivas ampliaciones, con cargo a cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 129, en caso de aplicación de un excedente positivo.
- b) Se cargará por las reducciones del mismo, con abono a cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 129, en caso de aplicación de un excedente negativo.
  - 12. Excedentes pendientes de aplicación.
  - 129. Excedente del ejercicio.

La cuenta 129 figurará en el patrimonio neto del balance, formando parte de los fondos propios, con signo positivo o negativo, según corresponda

Excedente, positivo o negativo, del último ejercicio cerrado, pendiente de aplicación.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará:
- a1) Para determinar el resultado del ejercicio, con cargo a las cuentas de los grupos 6 y 7 que presenten al final del ejercicio saldo acreedor.
- a2) Cuando se aplique el excedente negativo conforme al acuerdo de distribución del resultado, con cargo a la cuenta 101.
  - b) Se cargará:
- b1) Para determinar el resultado del ejercicio, con abono a las cuentas de los grupos 6 y 7 que presenten al final del ejercicio saldo deudor.
- b2) Cuando se aplique el excedente positivo conforme al acuerdo de distribución del resultado, con abono a la cuenta 101.
- 13. Subvenciones, donaciones, legados y otros ajustes en patrimonio neto.
  - 130. Subvenciones de capital.
  - 132. Subvenciones a la actividad a distribuir en varios ejercicios.

Subvenciones donaciones y legados, no reintegrables, recibidos por la entidad y contabilizados directamente en el patrimonio neto, hasta que de conformidad con lo previsto en las normas de registro y valoración, se produzca su transferencia o imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el patrimonio neto.

130. Subvenciones de capital.

Las concedidas para el establecimiento o estructura fija de la entidad (activos no corrientes) cuando no sean reintegrables, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas de registro y valoración.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará:
- a1) Por la subvención concedida a la entidad con cargo a la cuenta 4708, si proceden de entidades públicas, o a la cuenta 448 si proceden de entidades privadas.
- a2) Por las deudas a largo plazo que se transforman en subvenciones, con cargo a la cuenta 172.
  - b) Se cargará:
- b1) Al cierre del ejercicio, por la parte de la subvención imputada a la cuenta de resultados, con abono a la cuenta 745.
  - 132. Subvenciones a la actividad a distribuir en varios ejercicios.

Las subvenciones, donaciones y legados concedidos que no figuran en las cuentas anteriores, cuando no sean reintegables y se encuentren pendientes de imputar al resultado de acuerdo con los criterios establecidos en las normas de registro y valoración. Es el caso de las subvenciones concedidas para financiar eventos deportivos que se celebrarán en años posteriores al de la concesión.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará:
- a1) Por la subvención concedida a la entidad con cargo a la cuenta 4708, si proceden de entidades públicas, o a la cuenta 448 si proceden de entidades privadas.

- a2) Por las deudas a largo plazo que se transforman en subvenciones, con cargo a la cuenta 172.
  - b) Se cargará:
- b1) Al cierre del ejercicio, por la parte de la subvención imputada a la cuenta de resultados, con abono a la cuenta 747.
  - 14. Provisiones.
  - 140. Provisión para riesgos y gastos.

Obligaciones expresas o tácitas a largo plazo, claramente especificadas en cuanto a su naturaleza, pero que, en la fecha de cierre del ejercicio, son indeterminadas en cuanto a su importe exacto o a la fecha en que se producirán.

La cuenta de este subgrupo figurará en el pasivo no corriente del balance.

La parte de las provisiones cuya cancelación se prevea en el corto plazo deberá figurar en el pasivo corriente del balance, en el epígrafe "Provisiones a corto plazo"; a estos efectos se traspasará el importe que representen las provisiones con vencimiento a corto a las cuentas de cuatro cifras correspondientes de la cuenta 529.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará:
- a1) Al nacimiento de la obligación que determina la indemnización o pago, o por cambios posteriores en su importe que supongan un incremento de la provisión, con cargo, generalemente, a las cuentas del grupo 6 que correspondan.
  - b) Se cargará:
- b1) A la resolución firme del litigio, o cuando se conozca el importe definitivo de la indemnización o el pago, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
  - b2) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 795.
- 17. Deudas a largo plazo por préstamos recibidos, empréstitos y otros conceptos.
  - 170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.
  - 171. Deudas a largo plazo.
- 172. Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados.
  - 173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo.
  - 174. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo.

Financiación ajena a largo plazo contraída con terceros, incluyendo los intereses devengados con vencimiento superior a un año.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo no corriente del balance.

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo corriente del balance, en el epígrafe "Deudas a corto plazo"; a estos efectos se traspasará el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes de los subgrupos 50 y 52.

170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.

Las contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la formalización de la deuda o préstamo, por el importe recibido, minorado, en su caso, en los costes de la transacción, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
  - b) Se cargará:
- b1) Por la reclasificación a corto plazo de la fracción con vencimiento en los siguientes doce meses, con abono a la cuenta 520.
- b2) Por el reintegro anticipado, total o parcial, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

Se separarán en las subcuentas conrrespondientes, los préstamos de los créditos dispuestos.

171. Deudas a largo plazo.

Las contraídas con terceros por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la formalización de la deuda o préstamo, por el importe recibido, minorado, en su caso, en los costes de la transacción, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
  - b) Se cargará:
- b1) Por la reclasificación a corto plazo de la fracción con vencimiento en los siguientes doce meses, con abono a la cuenta 521.
- b2) Por la cancelación anticipada, total o parcial, de las deudas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- 172. Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados.

Cantidades concedidas por entidades o particulares con carácter de subvención, donación o legado reintegrables, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por las cantidades concedidas a la entidad con cargo a la cuenta 4708, si proceden de entidades públicas, o a la cuenta 448 si proceden de entidades privadas.
  - b) Se cargará:
- b1) Por cualquier circunstancia que determine la reducción total o parcial de las mismas, con arreglo a los términos de su con cesión, con abono, generalmente, a la cuenta 4758.
- b2) Si pierde su carácter de reintegrable, con abono de su saldo a las cuentas 130 o 132 o a cuentas del subgrupo 74.
  - 173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo.

Deudas con suministradores de bienes definidos en el grupo 2, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la recepción a conformidad de los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2.
  - b) Se cargará:
- b1) Por la reclasificación a corto plazo de la fracción con vencimiento en los siguientes doce meses, con abono a la cuenta 523.
- b2) Por la cancelación anticipada, total o parcial, de las deudas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
  - 174. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo.

Deudas con vencimiento superior a un año con otras entidades en calidad de cedentes del uso de bienes, en acuerdos que deban calificarse como arrendamientos financieros en los términos recogidos en las normas de registro y valoración.

- a) Se abonará por la recepción a conformidad del derecho de uso sobre los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2.
  - b) Se cargará:
- b1) Por la reclasificación a corto plazo de la fracción con vencimiento en los siguientes doce meses, con abono a la cuenta 524.
- b2) Por la cancelación anticipada, total o parcial, de las deudas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
  - 18. Pasivos por fianzas, garantías y otros conceptos a largo plazo.
  - 180. Fianzas recibidas a largo plazo.
  - 185. Depósitos recibidos a largo plazo.

Figurarán en el pasivo no corriente del balance.

La parte de fianzas recibidas a largo plazo cuyo vencimiento o extinción se espere a corto plazo deberá figurar en el pasivo corriente del balance, en el epígrafe "Deudas a corto plazo"; a estos efectos se traspasará el importe que representen las fianzas recibidas a largo plazo con vencimiento a corto a la cuenta 560.

180. Fianzas recibidas a largo plazo.

Efectivo recibido como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo superior a un año.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, a la constitución, por el importe recibido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
  - b) Se cargará:
- b1) Por la reclasificación a corto plazo de la fracción con vencimiento en los siguientes doce meses, con abono a la cuenta 560.
- b2) A la cancelación anticipada, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b3) Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con abono a la cuenta 778.
  - 185. Depósitos recibidos a largo plazo.

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular, a plazo superior a un año.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará:
- a1) A la constitución, por el valor razonable del pasivo financiero, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- a2) Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso del depósito, con cargo, generalmente, a la cuenta 662.
  - b) Se cargará:
- b1) Por la reclasificación a corto plazo de la fracción con vencimiento en los siguientes doce meses, con abono a la cuenta 560.
- b2) A la cancelación anticipada, con abono a cuentas del subgrupo 57.

Grupo 2: activo no corriente.

Comprende los activos destinados a servir de forma duradera en las actividades de la entidad, incluidas las inversiones financieras cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera habrá de producirse en un plazo superior a un año.

- 20. Inmovilizaciones intangibles.
- 202. Concesiones administrativas.
- 203. Propiedad industrial.

- 206. Aplicaciones informáticas.
- 208. Derechos sobre organización de acontecimientos deportivos.
- 209. Anticipos para inmovilizaciones intangibles.

Las inmovilizaciones intangibles son activos no monetarios sin apariencia física susceptibles de valoración económica, así como los anticipos a cuenta entregados a proveedores de estos inmovilizados.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo no corriente del balance.

202. Concesiones administrativas.

Gastos efectuados para la obtención de derechos de explotación otorgados por el Estado u otras Administraciones Públicas, o el precio de adquisición de aquellas concesiones susceptibles de transmisión.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por los gastos originados para obtener la concesión, o por el precio de adquisición, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por su baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 670.
  - 203. Propiedad industrial.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o intelecual, en los casos en que, por las estipulaciones del contrato, deban inventariarse por la entidad adquirente. Este concepto incluye, entre otras, las patentes, las marcas registradas y cualquier otra manifestación de propiedad intelectual.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará:
- a1) Por la adquisición a otras entidades, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- a2) Por los desembolsos exigidos para la inscripción en el correspondiente Registro, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 670.
  - 206. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos adquiridos a terceros. También incluye los gastos de desarrollo de las páginas web, siempre que su utilización esté prevista durante varios ejercicios.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará:
- a1) Por la adquisición a otras entidades, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por su baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 670.
  - 208. Derechos sobre organización de acontecimientos deportivos.

Recogerá el canon satisfecho a la federación nacional o internacional por la organización de un acontecimiento deportivo de rango nacional o internacional que se vaya a producir en el futuro.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el pago del canon, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por su baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 670.
  - 209. Anticipos para inmovilizaciones intangibles.

Entregas a proveedores y otros suministradores de elementos de inmovilizado intangible, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros o de trabajos futuros.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por las entregas de efectivo a los proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por las correspondientes entregas a conformidad, con cargo, generalmente, a cuentas de este subgrupo.
  - 21. Inmovilizaciones materiales.
  - 210. Terrenos y bienes naturales.
  - 211. Construcciones.
  - 212. Instalaciones técnicas.
  - 213. Maquinaria y equipos técnicos.
  - 214. Utillaje.
  - 215. Animales para uso deportivo.
  - 216. Mobiliario.
  - 217. Equipos para procesos de información.
  - 218. Elementos de transporte.
  - 219. Otro inmovilizado material.

Elementos del activo tangibles representados por bienes, muebles o inmuebles, excepto los que deban ser clasificados en el subgrupo 23.

Se registrarán separadamente los elementos destinados a usos administrativos o de gestión de los destinados a usos deportivos.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo no corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán por el precio de adquisición o coste de producción, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, o, en su caso, a cuentas del subgrupo 23.
- b) Se abonarán por las enajenaciones y en general por su baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 671.
  - 210. Terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos.

211. Construcciones.

Edificaciones en general cualquiera que sea su destino dentro de la actividad productiva de la entidad.

212. Instalaciones técnicas.

Unidades complejas de uso especializado que comprenden maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

213. Maquinaria y equipos técnicos.

Conjunto de máquinas o bienes de equipo utilizados para el desarrollo de sus actividades deportivas.

214. Utillaje.

Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria.

La regularización anual (por recuento físico) a la que se refieren las normas de registro y valoración exigirá el abono de esta cuenta, con cargo a la cuenta 659.

215. Animales para uso deportivo.

Animales propiedad de la entidad que se emplean en el desarrollo de sus actividades deportivas.

216. Mobiliario

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 217.

217. Equipos para procesos de información.

Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

218. Elementos de transporte.

Vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas, animales, materiales o bienes.

219. Otro inmovilizado material.

Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas del subgrupo 21. Se incluirán los repuestos para inmovilizado cuyo ciclo de almacenamiento sea superior a un año.

- 23. Inmovilizaciones materiales en curso.
- 230. Inmovilizado material en curso.
- 239. Anticipos para inmovilizaciones materiales.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo no corriente del balance.

230. Inmovilizado material en curso.

Trabajos de adaptación, construcción o montaje al cierre del ejercicio realizado con anterioridad a la puesta en condiciones de funcionamiento de los distintos elementos del inmovilizado material, incluidos los realizados en inmuebles.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán por la recepción de obras y trabajos que corresponden a las inmovilizaciones en curso.
- b) Se abonarán una vez terminadas dichas obras y trabajos, con cargo a cuentas del subgrupo 21.
  - 239. Anticipos para inmovilizaciones materiales.

Entregas a proveedores y otros suministradores de elementos de inmovilizado material, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros o de trabajos futuros.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por las entregas de efectivo a los proveedores, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por las correspondientes entregas a conformidad, con cargo, generalmente, a las cuentas de este subgrupo y del subgrupo 21.
  - 26. Otras inversiones financieras a largo plazo.
  - 262. Créditos a largo plazo.
  - 268. Imposiciones a largo plazo.

Inversiones financieras a largo plazo, cualquiera que sea su forma de intrumentación, con vencimiento superior a un año, cuando la entidad no tenga intención de venderlos en el corto plazo.

Figurará en el activo no corriente del balance.

262. Créditos a largo plazo.

Los préstamos y otros créditos no comerciales concedidos a terceros, incluidos los formalizados mediante efectos de giro, con vencimiento superior a un año.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará:
- a1) A la formalización del crédito, por el importe de éste, con abono, generalmente a cuentas del subgrupo 57.
- a2) Por el ingreso financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso del crédito, con abono, generalmente, a la cuenta 762.
- b) Se abonará por el reintegro anticipado, total o parcial o baja del activo, con cargo, generlamente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.
  - 268. Imposiciones a largo plazo.

Saldos favorables en Bancos e Instituciones de Crédito formalizados por medio de "cuenta de plazo" o similares, con vencimiento superior a un año.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la fromalización, por el importe entregado.
- b) Se abonará a la recuperación o traspaso anticipado de los fondos.
- 27. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo.
- 270. Fianzas constituidas a largo plazo.
- 275. Depósitos constituidos a largo plazo.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo no corriente del balance. La parte de fianzas y depósitos a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo corriente del balance, en el epígrafe "Inversiones financieras corto plazo", en las cuentgas del subgrupo 56.

270. Fianzas constituidas a largo plazo.

Efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo superior a un año.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

Se cargará, a la constitución, por el importe entregado, con abono a cuentas del subgrupo 57.

Se abonará:

- b1) Por la cancelación anticipada, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b2) Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con cargo a la cuenta 659.
  - 275. Depósitos constituidos a largo plazo.

Efectivo entregado en concepto de depósito irregular, a plazo superior a un año.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

Se cargará:

- a1) A la constitución, por el importe entregado, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- a2) Por los intereses devengados, hasta alcanzar el valor de reembolso del depósito, con abono a la cuenta 762.

Se abonará, a la cancelación, con abono a cuentas del subgrupo 57.

- 28. Amortización acumulada del inmovilizado y otras cuentas correctoras.
  - 280. Amortización acumulada del inmovilizado intangible.
  - 281. Amortización acumulada del inmovilizado material

Expresión contable de la distribución en el tiempo de las inversiones en inmovilizado por su utilización prevista en el proceso productivo.

Las amortizaciones acumuladas registradas en este subgrupo, figurarán en el activo del balance minorando la partida en la que se contabilice el correspondiente elemento patrimonial.

280. Amortización acumulada del inmovilizado intangible.

Corrección de valor por la depreciación del inmovilizado intangible realizada de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 680.
- b) Se cargará cuando se enajene el inmovilizado intangible o se dé de baja del activo por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 20.
  - 281. Amortización acumulada del inmovilizado material.

Corrección de valor por la depreciación del inmovilizado material realizada de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 681.
- b) Se cargará cuando se enajene el inmovilizado material o se dé de baja del activo por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 21.
  - 29. Deterioro de valor de activos no corrientes.
  - 290. Deterioro de valor del inmovilizado intangible.
  - 291. Deterioro de valor del inmovilizado material.
  - 298. Deterioro de valor de créditos a largo plazo.

Expresión Contable para las correcciones de valor motivadas por pérdidas debidas a deterioros de valor de los elementos del activo no corriente.

La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo. En el supuesto de posteriores recuperaciones de valor, en los términos establecidos en las correspondientes normas de registro y valoración, las correcciones de valor por deterioro reconocidas deberán reducirse hasta su total recuperación, cuando así proceda de acuerdo con lo dispuesto en dichas normas.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo no corriente del balance minorando la partida en la que figure el correspondiente elemento patrimonial.

290/291. Deterioro de valor del inmovilizado.

Importe de las correcciones valorativas por deterioro del valor que corresponda al inmovilizado intangible, e inmovilizado material.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonarán por el importe del deterioro estimado, con cargo a la cuenta 690 o 691.
  - b) Se cargarán:
- b1) Cuando desaparezcan las causas que determinaron el reconocimiento de la corrección valorativa por deterioro, con abono a la cuenta 790 o 791.
- b2) Cuando se enajene el inmovilizado o se dé de baja del activo por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 20 o 21.
  - 298. Deterioro de valor de créditos a largo plazo.

Importe de las correcciones valorativas por deterioro del valor en créditos del subgrupo 26.

El movimiento de la cuenta es el siguiente:

- a) Se abonarán por el importe del deterioro estimado, con cargo a la cuenta 697.
  - b) Se cargarán:
- b1) Cuando desaparezcan las causas que determinaron el reconocimiento de la corrección valorativa por deterioro, con abono a la cuenta 797.
- b2) Por la parte de crédito que resulte incobrable, con abono a la cuenta 262.

Grupo 3: existencias.

Son activos poseídos para ser vendidos en el curso normal de la explotación o para ser consumidos en el proceso de la prestación de servicios.

- 30. Bienes destinados a la actividad.
- 300. Bienes destinados a la venta.
- 302. Material deportivo.

Bienes adquiridos por la entidad y destinados a la venta sin transformación.

Figurarán en el activo corriente del balance; solamente se utilizarán con motivo del cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonarán, al cierre del ejercicio, por el importe del inventario de existencias iniciales, con cargo a las cuentas 610, para las existencias de la cuenta 300, y 611, para las existencias de la cuenta 302.
- b) Se cargarán por el importe del inventario de existencias de final del ejercicio que se cierra, con abono a las cuentas 610, para las existencias de la cuenta 300, y 611, para las existencias de la cuenta 302.
  - 32. Otros aprovisionamientos.
  - 325. Materiales diversos.

Materiales consumibles distintos a los recogidos en las cuentas 300 y 302.

Figurarán en el activo corriente del balance; solamente se utilizarán con motivo del cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonarán, al cierre del ejercicio, por el importe del inventario de existencias iniciales, con cargo a la cuenta 612.
- b) Se cargarán por el importe del inventario de existencias de final del ejercicio que se cierra, con abono a la cuenta 612.
  - 39. Deterioro de valor de las existencias.
  - 390. Deterioro de bienes destinados a la actividad.
  - 392. Deterioro de valor de materiales diversos.

Expresión contable de pérdidas reversibles que se ponen de manifiesto con motivo del inventario de existencias de cierre de ejercicio.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo corriente del balance minorando la partida en la que figure el correspondiente elemento patrimonial.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonarán por la estimación del deterioro que se realice en el ejercicio que se cierra, con cargo a la cuenta 693.
- b) Se cargarán por la estimación del deterioro efectuado al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta 793.

Grupo 4: acreedores y deudores por operaciones comerciales.

Instrumentos financieros y cuentas que tengan su origen en el tráfico de la entidad, así como las cuentas con las Administraciones Públicas. Los activos financieros y los pasivos financieros incluidos en este grupo se valorarán por el coste amortizado, si devengan intereses contractuales, o bien por el coste, en caso contrario. Figurarán, en general, en el activo corriente o en el pasivo corriente, salvo que tengan vencimiento en un plazo superior a doce meses, en cuyo caso deberán figurar en el activo no corriente o en el pasivo no corriente.

- 40. Proveedores.
- 400. Proveedores.
- 405. Proveedores, partes vinculadas.
- 407. Anticipos a proveedores.

Deudas por suministros de mercancías y demás bienes definidos en el grupo 3.

400. Proveedores.

Deudas comerciales con suministradores de mercancías que no sean personas o entidades vinculadas. Se registrarán en subcuentas específicas las deudas que correspondan a remesas de géneros recibidas sin factura.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

Por la recepción de las remesas de géneros de los proveedores, con cargo a cuentas del subgrupo 60.

- b) Se cargará:
- b1) Por la cancelación total o parcial de las deudas de la entidad con los proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b2) Por los "rappels" concedidos por los proveedores, con abono a la cuenta 609.
- b3) Por los descuentos, no incluidos en factura, que le concedan a la entidad por pronto pago sus proveedores, con abono a la cuenta 606.
- b4) Por las devoluciones de compras efectuadas, con abono a la cuenta  $608. \,$ 
  - 405. Proveedores, partes vinculadas.

Deudas comerciales con suministradores de mercancías que sean personas o entidades vinculadas, de acuerdo con la definición realizada por la NECA. Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 400.

407. Anticipos a proveedores.

Entregas a proveedores, normalmente en efectivo, a cuenta de suministros futuros.

Figurará en el activo corriente del balance, en el epígrafe "Existencias". Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por las entregas de efectivo a los proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por las remesas de mercaderías u otros bienes recibidos de proveedores, con cargo a cuentas del subgrupo 60.
  - 41. Beneficiarios y acreedores varios.
  - 410. Acreedores por prestación de servicios.
  - 412. Beneficiarios, acreedores.
  - 415. Acreedores, partes vinculadas.
  - 417. Anticipos a acreedores.
  - 410. Acreedores por prestación de servicios.

Deudas con suministradores de servicios no vinculados.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de la inscripción realizada o los gastos facturados, con cargo a la cuenta de gastos que corresponda, generalmente del subgrupo 62 y 65.
  - b) Se cargará:
- b1) Por la cancelación total o parcial de las deudas de la entidad con los acreedores, con abono a las cuentas que correspondan del subgrupo 57.
- b2) Por la baja de la deuda que se considere definitivamente no exigible, con abono a la cuenta 778.
  - 412. Beneficiarios, acreedores.

Deudas contraídas por la entidad como consecuencia de las ayudas y asignaciones concedidas en el cumplimiento de los fines propios de la entidad.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará cuando la entidad acuerde la concesión de las ayudas y asignaciones, con cargo, generlamente, a las cuentas 650 o 651.
  - b) Se cargará:
- b1) Por la cancelación total o parcial de las deuda, con abono a las cuentas que correspondan del subgrupo 57.
- b2) Por la baja de la deuda que se considere definitivamente no exigible, con abono a la cuenta 728.
  - 415. Acreedores, partes vinculadas.

Deudas con suministradores que no tienen la condición estricta de proveedores que sean personas o entidades vinculadas.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 410.

417. Anticipos a acreedores.

Entregas a acreedores, normalmente en efectivo, a cuenta de prestaciones de servicios futuras.

Figurará en el activo corriente del balance, en el epígrafe "Existencias".

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por las entregas de efectivo a los acreedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará a la recepción de la factura de los servicios prestados, con cargo a cuentas del subgrupo 62 y 65.
  - 43. Clientes.
  - 430. Clientes.
  - 435. Clientes, partes vinculadas.
  - 436. Clientes de dudoso cobro.
  - 438. Anticipos de clientes.
  - 430. Clientes.

Créditos con compradores de bienes y demás materiales definidos en el grupo 3, así como usuarios de servicios prestados por la entidad.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe del ingreso facturado, con abono a la cuenta de ingresos que corresponda, generalmente de los subgrupos 70.
  - b) Se abonará:
- b1) Por la cancelación total o parcial de los créditos con los deudores, con cargo a las cuentas que correspondan del subgrupo 57.
- b2) Por el crédito que se considere de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 436.
- b3) Por la baja del crédito que se considere definitivamente fallido, con cargo a la cuenta 655.
  - 435. Clientes, partes vinculadas.

Créditos con compradores de bienes y demás materiales definidos en el grupo 3, que sean personas o entidades vinculadas.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 430.

436. Clientes de dudoso cobro.

Saldos de clientes en los que concurren circunstancias que permitan razonablemente su calificación como de dudoso cobro (transcurso de un plazo superior a un año desde el vencimiento, conocimiento de que el deudor se encuentra en situación de insolvencia provisional, dificultades para localizar a un deudor que ya no está afiliado), siempre que no corresponda la calificación de definitivamente fallido.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de dudoso cobro, con abono a la cuenta que corresponda del subgrupo 43.
  - b) Se abonará:
  - b1) Por las insolvencias firmes, con cargo a la cuenta 655.
- b2) Por el cobro de los saldos, con cargo a cuentas del subgrupo
  - 438. Anticipos de clientes.

Entregas de clientes, normalmente en efectivo, a cuenta de suministros futuros.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por las recepciones de efectivo, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará a la entrega de las mercancías, con abono a cuentas del subgrupo 70.
  - 44. Usuarios y deudores varios.
  - 440. Deudores.
  - 445. Deudores, partes vinculadas.
  - 446. Deudores de dudoso cobro.
  - 447. Usuarios, deudores.
  - 448. Deudores por subvenciones, patrocinio y colaboraciones.
- 449. Usuarios y deudores por subvenciones, patrocinio y colaboraciones de dudoso cobro.
  - 440. Deudores.

Créditos con compradores de servicios que no tienen la condición estricta de clientes y que no sean personas o entidades vinculadas ni el Gobierno de Navarra. Se registrarán en subcuentas específicas las que correspondan a remesas de géneros recibidas sin factura.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por la prestación de servicios, con abono a cuentas del subgrupo 70.
  - b) Se abonará:
- b1) Por la cancelación total o parcial de las deudas, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

- b2) Por el crédito que se considere de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 446.
- b3) Por la baja del crédito que se considere definitivamente fallido, con cargo a la cuenta 655.
  - 445. Deudores, partes vinculadas.

Créditos comerciales con deudores que sean personas o entidades vinculadas, de acuerdo con la definición realizada por la NECA.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 440.

446. Deudores de dudoso cobro.

Saldos de deudores en los que concurren circunstancias que permitan razonablemente su calificación como de dudoso cobro (transcurso de un plazo superior a un año desde el vencimiento, conocimiento de que el deudor se encuentra en situación de insolvencia provisional, dificultades para localizar a un deudor que ya no está afiliado), siempre que no corresponda la calificación de definitivamente fallido.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de dudoso cobro, con abono a la cuenta que corresponda del subgrupo 44, excepto la 448.
  - b) Se abonará:
  - b1) Por las insolvencias firmes, con cargo a la cuenta 655.
- b2) Por el cobro de los saldos, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
  - 447. Usuarios, deudores.

Créditos con usuarios por entregas de bienes y servicios prestados por la entidad en el ejercicio de su actividad propia.

Figurará en el activo corriente del balance.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por la entrega de bienes o la prestación de servicios con abono a cuentas del subgrupo 72.
  - b) Se abonará:
- b1) Por la cancelación total o parcial de las deudas, con cargo, generalmente a cuentas del subgrupo 57.
- b2) Por la parte que resultara definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 655.
  - 448. Deudores por subvenciones, patrocinio y colaboraciones.

Créditos con patrocinadores, afiliados, colaboradores y otros, por las cantidades a percibir para contribuir a los fines de la actividad propia de la entidad, en particular las donaciones y legados. Se incluyen los créditos con el Gobierno de Navarra por los pagos por los Juegos Deportivos e ingresos similares.

Figurará en el activo corriente del balance.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por las cantidades a percibir con abono, generalmente, a cuentas de los subgrupos 13, 17 y 72.
  - b) Se abonará:
- b1) Por la cancelación total o parcial de las deudas, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b2) Por la parte que resultara definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 655.
- 449. Usuarios y deudores por subvenciones, patrocino y colaboraciones, de dudoso cobro.

Saldos de deudores recogidos en la cuenta 448, en los que concurren circunstancias que permitan razonablemente su calificación como de dudoso cobro (transcurso de un plazo superior a un año desde el vencimiento, conocimiento de que el deudor se encuentra en situación de insolvencia provisional, dificultades para localizar a un deudor que ya no está afiliado), siempre que no corresponda la calificación de definitivamente fallido.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de dudoso cobro, con abono a la cuenta 448.
  - b) Se abonará:
  - b1) Por las insolvencias firmes, con cargo a la cuenta 655.
- b2) Por el cobro de los saldos, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
  - 46. Personal.
  - 460. Anticipos de remuneraciones.
  - 464. Entregas para gastos a justificar.
  - 465. Remuneraciones pendientes de pago.

Saldos con personas que prestan sus servicios a la entidad y cuyas remuneraciones se contabilizan en el subgrupo 64.

460. Anticipos de remuneraciones.

Entregas a cuenta de la nómina del mes siguiente al personal de la entidad.

Figurará en el activo corriente del balance.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará al efectuarse las entregas antes citadas, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará al compensar los anticipos con las remuneraciones devengadas, con cargo a cuentas del subgrupo 64.
  - 464. Entregas para gastos a justificar.

Cantidades entregadas al personal, directivos o colaboradores de la entidad para su posterior justificación.

Figurará en el activo corriente del balance.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará al efectuarse las entregas antes citadas, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará al justificar las entregas, con cargo a cuentas del grupo 6 que correspondan, y en caso de sobrante a cuentas del subgrupo 57.
  - 465. Remuneraciones pendientes de pago.

Débitos de la entidad al personal por los conceptos citados en las cuentas 640 y 641.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por las remuneraciones devengadas y no pagadas, con cargo a las cuentas 640 y 641.
- b) Se cargará cuando se paguen las remuneraciones, con abono a cuentas del subgrupo 57.
  - 47. Administraciones Públicas.
  - 470. Hacienda Pública, deudora por diversos conceptos.
  - 4700. Hacienda Pública, deudora por IVA.
  - 4708. Hacienda Pública, deudora por subvenciones concedidas.
  - 4709. Hacienda Pública, deudora por devolución de impuestos.
  - 471. Organismos de la Seguridad Social, deudores.
  - 472. Hacienda Pública, IVA soportado.
  - 473. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta.
  - 475. Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales.
  - 4750. Hacienda Pública, acreedora por IVA.
  - 4751. Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas.
- 4752. Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades.
  - 4758. Hacienda Pública, acreedora por subvenciones a reintegrar.
  - 476. Organismos de la Seguridad Social, acreedores.
  - 477. Hacienda Pública, IVA repercutido.

Saldos con las administraciones públicas por tributos, cotizaciones sociales y subvenciones. De acuerdo con la normativa fiscal, la mayoría de las actividades desarrolladas por las federaciones deportivas están exentas del IVA y del Impuesto sobre Sociedades, pero pueden existir operaciones que no puedan acogerse a exención y deban tributar por este impuesto (venta de bienes, prestaciones de servicios que no correspondan a las actividades federativas, entradas a espectáculos...).

470. Hacienda Pública, deudora por diversos conceptos.

Subvenciones, compensaciones, desgravaciones, devoluciones de impuestos y, en general, cuantas percepciones sean debidas por motivos fiscales o de fomento realizadas por las Administraciones Públicas, excluida la Seguridad Social.

Figurará en el activo del balance.

El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

4700. Hacienda Pública, deudora por IVA.

Exceso, en cada período impositivo, del IVA soportado deducible sobre el IVA repercutido.

- a) Se cargará al terminar cada período de liquidación, por el importe del mencionado exceso, con abono a la cuenta 472.
  - b) Se abonará:
- b1) En caso de compensación en declaración-liquidación posterior, con cargo a la cuenta 477.
- b2) En los casos de devolución por la Hacienda Pública, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- 4708. Hacienda Pública, deudora por subvenciones concedidas y por Juegos Deportivos.

Créditos con la Hacienda Pública, sea estatal, autonómica o municipal, por razón de subvenciones concedidas.

- a) Se cargará, a la concesión, con abono, generalmente, a las cuentas 130, 172, 740 o 741.
- b) Se abonará al cobro, con cargo, generalmente, a cuentas de subgrupo 57.
  - 4709. Hacienda Pública, deudora por devolución de impuestos.

Créditos con la Hacienda Pública por razón de devolución de impuestos.

- a) Se cargará:
- a1) Por las retenciones y pagos a cuenta a devolver, con abono a la cuenta 473.

- a2) Tratándose de devoluciones de otros impuestos que hubieran sido previamente liquidados y pagados, con abono a la cuenta 638.
  - b) Se abonará al cobro, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
  - 471. Organismos de la Seguridad Social, deudores.

Créditos a favor de la entidad por las prestaciones sociales adelanatadas por la entidad y que sean cargo de la Seguridad Social.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por las prestaciones a cargo de la Seguridad Social y adelantadas por la entidad, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará al cancelar el crédito, generalmente con cargo a la cuenta 476.
  - 472. Hacienda Pública, IVA soportado.

IVA devengado con motivo de la adquisición de bienes y servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal, que tenga carácter deducible.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará:
- a1) Por el importe del IVA deducible cuando se devengue el impuesto, con abono a cuentas de acreedores o proveedores de los grupos 1, 4 o 5 o a cuentas del subgrupo 57.
- a2) Por las diferencias positivas que resulten en el IVA deducible correspondiente a las regularizaciones previstas en la Regla de Prorrata, con abono a la cuenta 639.
  - b) Se abonará:
- b1) Por el importe del IVA deducible que se compensa en la declaración-liquidación del período de liquidación, con cargo a la cuenta 477. Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la cuenta 472, el importe del mismo se cargará a la cuenta 4700.
- b2) Por las diferencias negativas que resulten en el IVA deducible correspondiente a las regularizaciones previstas en la Regla de Prorrata, con cargo a la cuenta 634.
  - 473. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta.

Cantidades retenidas a la entidad y pagos realizados por la misma a cuenta de impuestos.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de la retención o pago a cuenta, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y a cuentas del subgrupo 76.
  - b) Se abonará:
- b1) Por el importe de las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta del impuesto sobre sociedades realizados, hasta el importe de la cuota líquida del período, con cargo a la cuenta 630.
- b2) Por el importe de las retenciones soportadas e ingresos a cuenta del impuesto sobre sociedades que deban ser objeto de devolución a la entidad, con cargo a la cuenta 4709.
  - 475. Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales.

Tributos a favor de las Administraciones Públicas, pendientes de pago, tanto si la entidad es contribuyente como si es sustituto del mismo o retenedor.

Figurará en el pasivo del balance.

El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

4750. Hacienda Pública, acreedora por IVA.

Exceso, en cada período impositivo, del IVA repercutido sobre el IVA soportado deducible.

- a) Se abonará al terminar cada período de liquidación por el importe del mencionado exceso, con cargo a la cuenta 477.
- b) Se cargará por el importe del mencionado exceso, cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.
  - 4751. Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas.

Importe de las retenciones tributarias efectuadas pendientes de pago a la Hacienda Pública.

- a) Se abonará al devengo del tributo, cuando la entidad sea sustituto del contribuyente o retenedor, con cargo a cuentas de los grupos 4, 5 o 6.
- b) Se cargará cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- 4752. Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades.

Importe pendiente del impuesto sobre sociedades a pagar.

- a) Se abonará por la cuota a ingresar, con cargo, generalmente, a la cuenta 630 y, en su caso, a las cuentas 130 o 132.
- b) Se cargará cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.
  - 4758. Hacienda Pública, acreedora por subvenciones a reintegrar. Deudas con la Hacienda Pública por subvenciones a devolver.
- a) Se abonará por el importe de la subvención que deba ser reintegrada, con cargo, generalmente, a las cuentas 172 o 130.
  - b) Se cargará al reintegro, con abono a cuentas del subgrupo 57.

476. Organismos de la Seguridad Social, acreedores.

Deudas pendientes con Organismos de la Seguridad Social por las cotizaciones sociales devengadas y pendientes de liquidación.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará:
- a1) Por las cuotas que le corresponden a la entidad, con cargo a la cuenta 642.
- a2) Por las retenciones de cuotas que corresponden al personal de la entidad, con cargo a la cuenta 465 o 640.
- b) Se cargará cuando se cancele la deuda, con abono a cuentas del subgrupo 57.
  - 477. Hacienda Pública, IVA repercutido.

IVA devengado con motivo de la entrega de bienes o de la prestación de servicios y de otras operaciones que, de acuerdo con la normativa fiscal, deban gravarse con dicho impuesto.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe del IVA repercutido cuando se devengue el impuesto, con cargo a cuentas de deudores o clientes de los grupos 2, 4 o 5 o a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará por el importe del IVA soportado deducible que se compense en la declaración liquidación del período de liquidación, con abono a la cuenta 472. Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la cuenta 477, el importe del mismo se abonará a la cuenta 4750.
  - 48. Ajustes por periodificación.
  - 480. Gastos anticipados.
  - 485. Ingresos anticipados.
  - 480. Gastos anticipados.

Gastos contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al siguiente.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas del grupo 6 que hayan registrado los gastos a imputar al ejercicio posterior.
- b) Se abonará, al principio del ejercicio siguiente, con cargo a cuentas del grupo 6.
  - 485. Ingresos anticipados.

Ingresos contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al siguiente.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del grupo 7 que hayan registrado los ingresos correspondientes al posterior.
- b) Se cargará, al principio del ejercicio siguiente, con abono a cuentas del grupo 7.
- 49. Deterioro de valor de créditos por operaciones de la actividad comerciales y provisiones a corto plazo.
  - 490. Deterioro de valor de créditos de clientes.
  - 493. Deterioro de valor de créditos de otros deudores.
- 495. Deterioro de usuarios y deudores por subvenciones, patrocinio y colaboraciones.

Correcciones por deterioro del valor de los activos financieros por operaciones comerciales debido a situaciones latentes de insolvencia de clientes y de otros deudores.

Figurarán en el activo del balance minorando la partida en la que figure el correspondiente elemento patrimonial.

490. Deterioro de valor de créditos de clientes.

Importe de las correcciones valorativas por deterioro de créditos, con origen en operaciones de tráfico, recogidas en el subgrupo 43.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de la pérdida estimada, con cargo a la cuenta 694.
- b) Se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de clientes y deudores para los que se dotó la cuenta correctora de forma individualizada o cuando la pérdida estimada disminuya como consecuencia de un evento posterior, con abono a la cuenta 794.
  - 493. Deterioro de valor de créditos de otros deudores.

Importe de las correcciones valorativas por deterioro de créditos, con origen en operaciones de tráfico efectuadas con los deudores del subgrupo 44, excepto los de las cuentas 447 y 448.

El movimiento de la cuenta es análogo al señalado para la cuenta 490.

495. Deterioro de créditos de usuarios y deudores por subvenciones, patrocinio y colaboraciones.

Importe de las correcciones valorativas por deterioro de créditos, con origen en operaciones de la actividad propia de la entidad, efectuadas

con usuarios, patrocinadores, afiliados y otros deudores, recogidos en las cuentas 447 y 448.

El movimiento de la cuenta es análogo al señalado para la cuenta 490.

Grupo 5: cuentas financieras.

Instrumentos financieros por operaciones no comerciales, es decir, por operaciones ajenas al tráfico cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera habrá de producirse en un plazo no superior a un año y medios líquidos disponibles.

- 52. Deudas a corto plazo por préstamos recibidos y otros conceptos.
- 520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito.
- 521. Deudas a corto plazo.
- 522. Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados.
  - 523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo.
  - 524. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo.
  - 527. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito.
  - 528. Intereses a corto plazo de deudas.
  - 529. Provisiones a corto plazo.

Financiación ajena a corto plazo no contraída con personas o entidades vinculadas. Asimismo, este subgrupo incluye las provisiones cuya cancelación se prevea en el corto plazo.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo corriente del balance.

520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito.

Las contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará:
- a1) A la formalización de un préstamo, por el importe recibido, minorado en el importe de los gastos de la transacción, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- a2) A la disposición de fondos de un crédito concedido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- a3) Por el gasto financiero devengado hasta alcanzar el valor de reembolso, con cargo a la cuenta 662.
- b) Se cargará por la cancelación, total o parcial, de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57.
  - 521. Deudas a corto plazo.

Las contraídas con terceros por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 520.

522. Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados.

Cantidades concedidas por las Administraciones Públicas, tanto nacionales como internacionales, entidades o particulares con carácter de subvención, donación o legado reintegrable, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por las cantidades concedidas a la entidad, con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 47 o 57.
  - b) Se cargará:
- b1) Por cualquier circunstancia que determine la reducción total o parcial de las mismas, con arreglo a los términos de su concesión, con abono, generalmente, a la cuenta 4758.
- b2) Si pierde su carácter de reintegrable, con abono de su saldo a la cuenta 130 o a cuentas del subgrupo 74.
  - 523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo.

Deudas con suministradores de bienes definidos en el grupo 2, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la recepción a conformidad de los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2.
- b) Se cargará por la cancelación, total o parcial, de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57.
  - 524. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo.

Deudas con vencimiento no superior a un año con otras entidades en calidad de cedentes del uso de bienes, en acuerdos que deban calificarse como arrendamientos financieros en los términos recogidos en las normas de registro y valoración.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 523.

527. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito.

Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas con entidades de crédito.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el importe de los intereses explícitos devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a la cuenta 662.

- b) Se cargará cuando se produzca el pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.
  - 528. Intereses a corto plazo de deudas.

Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas, excluidos los que deban ser registrados en la cuenta 527.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de los intereses explícitos devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a la cuenta 662.
  - b) Se cargará:
- b1) Por la retención a cuenta de impuestos, cuando proceda, con abono a la cuenta 475.
  - b2) Al pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.
  - 529. Provisiones a corto plazo.

Las provisiones incluidas en el subgrupo 14 cuya cancelación se prevea en el corto plazo, deberán figurar en el epígrafe del pasivo corriente "Provisiones a corto plazo"; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que represente la obligación a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes del subgrupo 14.

El movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras incluidas en este subgrupo es análogo al de las correspondientes cuentas del subgrupo

- 54. Otras inversiones financeras a corto plazo.
- 542. Créditos a corto plazo.
- 547. Intereses a corto plazo de créditos.
- 548. Imposiciones a corto plazo.

Inversiones financieras temporales, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento no superior a un año o sin vencimiento, cuando la entidad tenga la intención de venderlos en el corto plazo.

542. Créditos a corto plazo.

Los préstamos y otros créditos no comerciales concedidos a terceros incluidos los formalizados medante efectos de giro, con vencimiento no superior a un año.

En esta cuenta se incluirán también las donaciones y legados de capital, reintegrables o no, concedidas a la entidad, a cobrar a corto plazo, que se liquiden mediante la entrega de efectivo u otros instrumentos financieros, excuidas las subvenciones que deban registrarse en cuantas de los subgrupos 44 o 47.

Figurará en el activo corriente del balance.

El movimiento de la cuenta es el siguiente:

- a) Se cargará a la formalización del crédito por el importe de éste, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonarán por el reintegro, total o parcial o baja del activo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.
  - 547. Intereses a corto plazo de créditos.

Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de créditos.

Figurará en el activo corriente del balance.

El movimiento de la cuenta es el siguiente:

- a) Se cargará por los intereses explícitos devengados, cuyo vencimiento no sea superior a un año, con abono a la cuenta 762.
- b) Se abonará por el importe de los intereses cobrados, con cargo a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

548. Imposiciones a corto plazo.

Saldos favorables en Bancos e Instituciones de Crédito formalizados por medio de "cuenta a plazo" o similares, con vencimiento no superior a un año y de acuerdo con las condiciones que rigen para el sistema financiero. También se incluirán, con el debido desarrollo en cuantas de cuatro cifras, los intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de imposiciones a plazo.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la formalización, por el importe entregado.
- b) Se abonará a la recuperación o traspaso de los fondos.
- 55. Otras cuentas no bancarias.
- 551. Cuenta corriente con directivos.
- 552. Cuenta corriente con otras personas vinculadas.
- 555. Partidas pendientes de aplicación.

551/552. Cuentas corrientes con...

Cuentas corrientes de efectivo con administradores, directivos y cualquiera otra persona natural o jurídica que no sea una entidad de crédito, un cliente o un proveedor de la entidad. Particularmente se emplearán estas cuentas cuando se efectúen entregas de efectivo a cuenta de la futura justificación de un gasto o cuando las citadas personas efectúen un desembolso de su propio dinero por cuenta de la entidad.

Figurará en el activo corriente si el saldo es deudor y en el pasivo corriente si el saldo es acreedor.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará:
- a1) Por las cantidades entregadas a cuenta de la futura justificación de un gasto, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- a2) Por las cantidades reembolsadas a administradores, directivos y otras personas a consecuencia de un pago previo por cuenta de la entidad, con abono a cuentas del subgrupo 57.
  - b) Se abonará:
- b1) Por la justificación de un gasto para el que previamente se efectuó una entrega a cuenta, con cargo a la cuenta de gastos que corresponda y, por la diferencia reembolsada, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b2) Por el importe abonado por administradores, directivos y otras pesonas por cuenta de la entidad, con cargo a una cuenta de gastos o a una representativa de un saldo acreedor, generalmente de los subgrupos 40 o 41.
  - 555. Partidas pendientes de aplicación.

Remesas de fondos recibidas cuya causa no resulte, en principio, identificable y siempre que no correspondan a operaciones que por su naturaleza deban incluirse en otros subgrupos. Tales remesas permanecerán registradas en esta cuenta el tiempo estrictamente necesario para aclarar su causa.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por los cobros que se produzcan, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará al efectuar la aplicación, con abono a la cuenta a que realmente corresponda.
- 56. Fianzas y depositos recibidos y constituidos a corto plazo y ajustes por periodificacion.
  - 560. Fianzas recibidas a corto plazo.
  - 561. Depósitos recibidos a corto plazo.
  - 565. Fianzas constituidas a corto plazo.
  - 566. Depósitos constituidos a corto plazo.

La parte de las fianzas y depósitos, recibidos o constituidos, a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo o activo corriente del balance; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que representen las fianzas y depósitos a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes de los subgrupos 18 y 26.

560. Fianzas recibidas a corto plazo.

Efectivo recibido como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo no superior a un año.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
  - b) Se cargará:
  - b1) A la cancelación, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b2) Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con abono a la cuenta 759.
  - 561. Depósitos recibidos a corto plazo.

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular, a plazo no superior a un año.

Figurará en el pasivo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará a la cancelación, con abono a cuentas del subgrupo 57.
  - 565. Fianzas constituidas a corto plazo.

Efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo no superior a un año.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la constitución, por el efectivo entregado, con abono a cuentas del subgrupo 57.
  - b) Se abonará:
  - b1) A la cancelación, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b2) Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con cargo a la cuenta 659.
  - 566. Depósitos constituidos a corto plazo.

Efectivo entregado en concepto de depósito irregular, a plazo no superior a un año.

Figurará en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la constitución, por el efectivo entregado, con abono a cuentas del subgrupo 57.

- b) Se abonará a la cancelación, con cargo a cuentas del subgrupo
- 57. Tesorería.
- 570. Caja, euros.
- 571. Caja, moneda extranjera.
- 572. Bancos e instituciones de crédito, euros.

570/571. Caja.

Disponibilidades de medios líquidos en caja.

Figurarán en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán a la entrada de los medios líquidos y se abonarán a su salida, con abono y cargo a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que provoca el cobro o el pago.

572. Bancos e instituciones de crédito.

Saldos a favor de la entidad, en cuentas de disponibilidad inmediata, en Bancos e Instituciones de Crédito.

Figurarán en el activo corriente del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán por las entregas de efectivo y por las transferencias, con abono a la cuenta que ha de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que provoca el cobro.
- b) Se abonarán por la disposición, total o parcial, del saldo, con cargo a la cuenta que ha de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que provoca el pago.
  - 59. Deterioro del valor de inversiones financieras a corto plazo.
  - 598. Deterioro de valor de créditos a corto plazo.

Importe de las correcciones valorativas por deterioro del valor en créditos del subgrupo 54.

El movimiento de la cuenta es el siguiente:

- a) Se abonarán por el importe del deterioro estimado, con cargo a la cuenta 699.
  - b) Se cargarán:
- b1) Cuando desaparezcan las causas que de terminaron el reconocimiento de la corrección valorativa por deterioro, con abono a la cuenta 700
- b2) Por la parte de crédito que resulte incobrable, con abono a la cuenta 655.

Grupo 6: compras y gastos.

Gastos que tienen su origen en el aprovisionamiento de bienes destinados a la actividad, bien sea sin alterar su forma y sustancia, o previo sometimiento a procesos de adaptación, transformación o construcción. Comprende también otros gastos del ejercicio, incluidas las adquisiciones de servicios y de materiales consumibles.

En general todas las cuentas del grupo 6 se abonan, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129.

- 60. Compras.
- 600. Compras de bienes destinados a la venta.
- 601. Compras de material deportivo.
- 602. Compras de otros materiales.
- 606. Descuentos sobre compras por pronto pago.
- 607. Trabajos realizados por otras entidades.
- 608. Devoluciones de compras y operaciones similares.
- 609. "Rappels" por compras.

600/602. Compras de...

Aprovisionamiento de la entidad de bienes incluidos en los subgrupos  $30\ y\ 32.$ 

Estas cuentas se cargarán por el importe de las compras, a la recepción de las remesas de los proveedores o a su puesta en camino si las mercaderías y bienes se transportasen por cuenta de la entidad, con abono a cuentas del subgrupo 40 o 57.

606. Descuentos sobre compras por pronto pago.

Descuentos y asimilados que le concedan a la entidad sus proveedores, por pronto pago, no incluidos en factura.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por los descuentos y asimilados concedidos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 40.
- b) Se cargará por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.
  - 607. Trabajos realizados por otras entidades.

Comprende los trabajos que, formando parte del proceso de realización de las actividades propias, se encarguen a otras entidades.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de los trabajos encargados, en la fecha de su terminación, con abono a cuentas del subgrupo 41 o 57.
- b) Se abonará por el saldo al cierre de ejercicio, con abono a la cuenta 129.

608. Devoluciones de compras y operaciones similares.

Remesas devueltas a proveedores, normalmente por incumplimiento de las condiciones del pedido. En esta cuenta se contabilizarán también los descuentos y similares originados por la misma causa, que sean posteriores a la recepción de la factura.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de las compras que se devuelvan y, en su caso, por los descuentos y similares obtenidos, con cargo a cuentas del subgrupo 40 o 57.
- b) Se cargará por el saldo al cierre de ejercicio, con abono a la cuenta 129.

609. "Rappels" por compras.

Descuentos y similares que se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por los "rappels" que correspondan a la entidad, concedidos por los proveedores, con cargo a cuentas del subgrupo 40 ó 57
- b) Se cargará por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.
  - 61. Variación de existencias.
  - 610. Variación de existencias de bienes destinados a la venta.
  - 611. Variación de existencias de material deportivo.
  - 612. Variación de existencias de otros materiales.

610//612. Variación de existencias de...

Cuentas destinadas a registrar, al cierre de ejercicio, las variaciones entre las existencias finales y las iniciales, correspondientes a los subgrupos 30 y 32 (mercaderías y otros aprovisionamientos).

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por el importe de las existencias iniciales y se abonarán por el de las existencias finales, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas de los subgrupos 30 y 32. El saldo que resulte en estas cuentas se cargará o abonará, según los casos, a la cuenta 129.

- 62. Servicios exteriores.
- 621. Arrendamientos y cánones.
- 622. Reparaciones y conservación.
- 623. Servicios de profesionales.
- 624. Gastos de viaie.
- 625. Primas de seguros.
- 626. Servicios bancarios y similares.
- 627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- 628. Suministros.
- 629. Otros servicios.

Servicios de naturaleza diversa adquiridos por la entidad, que no formen parte del precio de adquisición del inmovilizado o de las inversiones financieras a corto plazo.

Los cargos en las cuentas 620/629 se harán normalmente con abono a la cuenta 410, a cuentas del subgrupo 57, a provisiones del subgrupo 14 o de la cuenta 529 y, por las retenciones a practicar, a la cuenta 475. Deberá especificarse mediante el uso de las oportunas subcuentas el destino de los gastos (usos administrativos o deportivos).

621. Arrendamientos y cánones.

Arrendamientos.

Los devengados por el alquiler o arrendamiento operativo de bienes muebles e inmuebles en uso o a disposición de la entidad.

Cánones

Cantidades fijas o variables que se satisfacen por el derecho al uso o a la concesión de uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o intelectual. Se incluye en este concepto la adquisición de derechos de organización o retransmisión de acontecimientos deportivos para una sola anualidad.

622. Reparaciones y conservación.

Los de sostenimiento de los bienes comprendidos en el grupo 2.

623. Servicios de profesionales.

Importe que se satisface a los profesionales por los servicios prestados a la entidad. Comprende los honorarios de profesionales relacionados con actividades deportivas (técnicos, sanitarios, jueces y árbitros, deportistas) y con actividades administrativas (asesores, letrados, auditores, notarios, etc.). En ningún caso se incluyen los gastos de viaje y dietas de estos profesionales, que deben recogerse en la cuenta 624. Tampoco se incluyen en esta cuenta los gastos de viaje y dietas de directivos, que igualmente deben recogerse en la cuenta 624.

624. Gastos de viaje.

Gastos de transporte, alojamiento y manutención abonados a las empresas que prestan estos servicios y dietas y kilometrajes abonados directamente a quienes justifican desplazamientos por actividades federativas (deportivas, formativas, institucionales), tanto de deportistas y técnicos, como de directivos y otros. Los gastos deberán desglosarse de acuerdo con su naturaleza y personas intervinientes, en las subcuentas correspon-

dientes. En ningún caso se incluyen los gastos de transporte, alojamiento y manutención relacionados con relaciones públicas y representación de la entidad, los cuales deben recogerse en la cuenta 627.

625. Primas de seguros.

Cantidades satisfechas en concepto de primas de seguros, excepto las que se refieren al personal laboral de la entidad, que deben registrarse en la cuenta 649

626. Servicios bancarios y similares.

Cantidades satisfechas en concepto de servicios bancarios y similares, que no tengan la consideración de gastos financieros.

627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.

Importe de los gastos satisfechos por los conceptos citados. Los gastos de publicidad y propaganda se desglosarán en los incurridos en relación con la entidad en general y en los que se refieren a acontecimientos deportivos concretos. Los gastos de relaciones públicas se desglosarán en los incurridos por actividades de carácter general de la federación (por ejemplo, los correspondientes a eventos anuales de entregas de premios o de cierre de la temporada con asistencia masiva de federados, técnicos y directivos) y en los que se refieren a actividades de los directivos dentro de sus funciones de representación de la entidad. En ningún caso se incluyen los gastos de transporte, alojamiento, manutención, dietas y kilometrajes por actividades federativas (deportivas, formativas, institucionales), que se cargan en la cuenta 624.

628. Suministros.

Electricidad, gas, agua y cualquier otro abastecimiento que no tuviere la cualidad de almacenable.

629. Otros servicios.

Los no comprendidos en las cuentas anteriores.

En esta cuenta se contabilizarán, entre otros, los gastos administrativos de mensajería y similares, telefonía y datos, libros, suscripciones y materiales formativos y cuotas de inscripción.

- 63. Tributos.
- 630. Impuesto sobre beneficios.
- 631. Otros tributos.
- 634. Ajustes negativos en la imposición indirecta.
- 639. Ajustes positivos en la imposición indirecta.
- 630. Impuesto sobre beneficios.

Importe del impuesto sobre beneficios devengado en el ejercicio, salvo el originado con motivo de una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto.

Con carácter general, el contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

Se cargará:

- a1) Por la cuota a ingresar, con abono a la cuenta 4752.
- a2) Por las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta del impuesto realizados, hasta el importe de la cuota líquida del período, con abono a la cuenta 473.
  - 631. Otros tributos.

Importe de los tributos diferentes del impuesto sobre beneficios (contribuciones y tasas, impuestos de circularción, de actividades económicas...), cuando no deban ser cargados como mayor coste de otros gastos o inversiones de acuerdo con las normas de registro y valoración.

Se cargará cuando los triburos sean exigibles, con cargo a cuentas de los subgrupos  $47\ {\rm o}\ 57.$ 

634. Ajustes negativos en la imposición indirecta.

Importe de las diferencias negativas que resulten, en el IVA soportado deducible correspondiente a operaciones de bienes o servicios del activo corriente o de bienes de inversión, al practicarse las regularizaciones anuales derivadas de la aplicación de la Regla de Prorrata.

Estas cuentas se cargarán por el importe de la regularización anual, con abono a la cuenta 472.

639. Ajustes positivos en la imposición indirecta.

Importe de las diferencias positivas que resulten, en el IVA soportado deducible correspondiente a operaciones de bienes o servicios del activo corriente o de bienes de inversión, al practicarse las regularizaciones anuales derivadas de la aplicación de la Regla de Prorrata.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonarán por el importe de la regularización anual, con cargo a la cuenta 472.
- b) Se cargarán por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.
  - 64. Gastos de personal.
  - 640. Sueldos y salarios.
  - 641. Indemnizaciones.
  - 642. Seguridad Social a cargo de la entidad.
  - 649. Otros gastos sociales.

Retribuciones al personal, cualquiera que sea la forma o el concepto por el que se satisfacen; cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos de carácter social.

640. Sueldos y salarios.

Remuneraciones, fijas y eventuales, al personal de la entidad.

Se cargará por el importe íntegro de las remuneraciones devengadas:

- a1) Por el pago en efectivo, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- a2) Por las devengadas y no pagadas, con abono a la cuenta 465.
- a3) Por compensación de deudas pendientes, con abono a la cuenta 460.
- a4) Por las retenciones de tributos y cuotas de la Seguridad Social a cargo del personal, con abono a cuentas del subgrupo 47.

641. Indemnizaciones.

Cantidades que se entregan al personal de la entidad para resarcirle de un daño o perjuicio. Se incluyen específicamente en esta cuenta las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

Se cargará por el importe de las indemnizaciones, con abono, generalmente, a cuentas de los subgrupos 46, 47 o 57.

642. Seguridad Social a cargo de la entidad.

Cuotas de la entidad a favor de los organismos de la Seguridad Social por las diversas prestaciones que éstos realizan.

Se cargará por las cuotas devengadas, con abono a la cuenta 476. 649. Otros gastos sociales.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente por la entidad.

Se citan, a título indicativo, los gastos de formación, seguros de vida y accidentes y las atenciones con el personal.

Se cargará por el importe de los gastos, generalmente con abono a cuentas de los subgrupos 40 o 57.

65. Ayudas monetarias de la entidad y otros gastos de gestión.

- 650. Ayudas monetarias.
- 651. Ayudas no monetarias.
- 653. Cuotas Federación Española.
- 655. Pérdidas de créditos incobrables derivados de la actividad.
- 658. Reintegro de subvenciones, donaciones y legados recibidos, afectos a la actividad propia de la entidad.
  - 659. Otras pérdidas de gestión corriente.
  - 650. Becas, premios y subvenciones.

Importe de las prestaciones de carácter monetario concedidas directamente a personas físicas, clubes, asociaciones y otras federciones, realizadas encumplimiento de los fines propios de la entidad.

Se cargará por el importe de las ayudas concedidas, con abono a cuentas de los subgrupos 41 o 57.

651. Ayudas no monetarias.

Importe de las prestaciones de carácter no monetario concedidas directamente a personas físicas, clubes, asociaciones y otras federciones, realizadas encumplimiento de los fines propios de la entidad.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 650.

653. Cuotas Federación Española.

Importe de las cuotas satisfechas a la Federación Española.

Se cargarán por el importe de las cuotas satisfechas, con abono a la cuenta 4100 o cuentas del subgrupo 57.

655. Pérdidas de créditos incobrables derivados de la actividad.

Pérdidas por insolvencias firmes de clientes y deudores del grupo 4. Se cargará por el importe de las insolvencias firmes, con abono a una cuenta de los subgrupos 43 y 44.

658. Reintegro de subvenciones, donaciones y legados recibidos, afectos a la actividad propia de la entidad.

Importe de los reintegros de subvenciones, donaciones y legados que, habiendo sido imputados a resultados, sean exigibles como consecuencia del incumplimiento por parte de la entidad de los requisitos o condiciones establecidos en la concesión de los mismos.

Se cargará por el importe del reintegro con abono, generalmente, a cuentas del grupo 4 o del subgrupo 57.

659. Otras pérdidas de gestión corriente.

Las que teniendo esta naturaleza, no figuran en las cuentas anteriores. En particular, reflejará la regularización anual de utillaje y herramientas.

- 66. Gastos financieros.
- 662. Intereses de deudas.
- 667. Pérdidas de créditos no comerciales.
- 669. Otros gastos financieros.
- 662. Intereses de deudas.

Importe de los intereses de los préstamos recibidos y otras deudas pendientes de amortizar, realizándose los desgloses en las cuentas de cuatro o más cifras que sean necesarias.

Se cargará al devengo de los intereses por el íntegro de los mismos, con abono a las cuentas 527 o 528 y, en su caso, por las retenciones a practicar, a la cuenta 475.

667. Pérdidas de créditos no comerciales.

Pérdidas producidas por insolvencias firmes de créditos.

Se cargará por la pérdida producida con motivo de la insolvencia firme, con abono a cuentas de los subgrupos 26 y 54.

669. Otros gastos financieros.

Gastos de naturaleza financiera no recogidos en otras cuentas de este subgrupo.

Se cargará por el importe de los gastos devengados, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 o a una cuenta representativa de deudas

- 67. Pérdidas procedentes de activos no corrientes e ingresos excepcionales.
  - 670. Pérdidas procedentes del inmovilizado intangible.
  - 671. Pérdidas procedentes del inmovilizado material.
  - 678. Ingresos excepcionales.

670/671. Pérdidas procedentes del inmovilizado...

Pérdidas producidos en la enajenación de inmovilizado intangible o material o por su baja del activo.

Se cargarán por la pérdida obtenida en la enajenación o baja, con abono, generalmente, a las cuentas del grupo 2 que correspondan.

678. Gastos excepcionales.

Pérdidas y gastos de carácter excepcional que, atendiendo a su naturaleza, no deban contabilizarse en otras cuentas del grupo 6.

Se incluirán, entre otros, los producidos por inundaciones o incendios, sanciones y multas, indemnizaciones a pagar y las regularizaciones de cuentas deudoras.

- 68. Dotaciones para amortizaciones.
- 680. Amortización del inmovilizado intangible.
- 681. Amortización del inmovilizado material.

680/681. Amortización de...

Expresión de la depreciación sistemática anual efectiva sufrida por el inmovilizado intangible y material, por su aplicación a las actividades federativas.

Se cargarán por la dotación del ejercicio, con abono a las cuentas 280 y 281 correspondientes.

- 69. Pérdidas por deterioro y otras dotaciones.
- 690. Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible.
- 691. Pérdidas por deterioro del inmovilizado material.
- 693. Pérdidas por deterioro de existencias.
- 694. Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones de la actividad.
  - 697. Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo.
  - 699. Pérdidas por deterioro de créditos a corto plazo.
  - 690/691. Pérdidas por deterioro del inmovilizado.

Corrección valorativa por deterioro de carácter reversible en el inmovilizado intangible y material.

Se cargarán por el importe del deterioro estimado, con abono a las cuentas 290 y 291, respectivamente.

693. Pérdidas por deterioro de existencias.

Corrección valorativa, realizada al cierre del ejercicio, por el deterioro de carácter reversible en las existencias.

Se cargará por el importe del deterioro estimado, con abono a cuentas del subgrupo 39.

694. Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones de la actividad.

Corrección valorativa, realizada al cierre del ejercicio, por deterioro de carácter reversible en los saldos de clientes y deudores o usuarios.

Se cargará por el importe del deterioro estimado, con abono a las cuentas 490, 493 o 495.

697. Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo.

Corrección valorativa por deterioro del valor en créditos de la cuenta 262

Se cargará por el importe del deterioro estimado, con abono a la cuenta 298.

699. Pérdidas por deterioro de créditos a corto plazo.

Corrección valorativa por deterioro del valor en créditos del subgrupo 54

Se cargará por el importe del deterioro estimado, con abono a la cuenta 598.

Grupo 7: ventas e ingresos.

Ingresos por la venta de bienes, por licencias federativas y cuotas y por el resto de actividades propias de una federación deportiva; comprende también ingresos por subvenciones y otros de gestión, financieros y beneficios del ejercicio.

En general, todas las cuentas del grupo 7 se cargan al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

- 70. Ventas de mercaderías e ingresos propios.
- 700. Ingresos por ventas de existencias.
- 704. Ingresos por patrocinio, publicidad e imagen.

- 705. Ingresos por derechos de transmisiones.
- 706. Ingresos por taquillajes.
- 707. Ingresos por publicaciones.
- 708. Devoluciones y "rappels" de ventas.
- 709. Otros ingresos de actividades mercantiles.
- 700. Ingresos por ventas de existencias.

Transacciones, con salida o entrega de bienes destinados a la actividad, material deportivo u otros materiales mediante precio.

Estas cuentas se abonarán por el importe de las ventas con cargo a las cuentas de los subgrupos 43 o 57.

704/707. Ingresos por...

Ingresos por la realización de las actividades como patrocinio, publicidad e imagen, derechos de transmisiones, taquillajes o publicaciones, u otros, que son propias de una federación deportiva.

Estas cuentas se abonarán por el importe de los ingresos con cargo a las cuentas de los subgrupos 44 o 57.

708. Devoluciones y "rappels" de ventas.

Remesas devueltas por clientes, normalmente por incumplimiento de las condiciones de pedido. Se contabilizarán también en esta cuenta, los descuentos y similares que se basan en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará:
- a1) Por el importe de las ventas devueltas por clientes con abono a cuenta de los subgrupos 43 o 57.
- a2) Por los "rappels" que correspondan o sean concedidos a clientes, con abono a cuentas de los subgrupos 43 o 57 que correspondan.
- b) Se abonará por el saldo a cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129.
  - 709. Otros ingresos de actividades mercantiles.

Transacciones, con salida o entrega de bienes comerciales, o por prestaciones de servicios no asociados a la actividad deportiva, que constituyan el ejercicio de una actividad mercantil por parte de la entidad, generalmente como un medio para la obtención de ingresos que contribuyan al sostenimiento de la misma o a la realización de las actividades propias del fin federativo.

Se abonará por el importe de las ventas realizadas o por el importe de los servicios prestados, con cargo a cuentas de los subgrupos 43, 44 o 57.

- 72. Ingresos propios de la entidad.
- 720. Cuotas de asociados y afiliados.
- 721. Cuotas de usuarios.
- 722. Gobierno de Navarra, Juegos Deportivos e ingresos similares.
- 7221. Juegos Deportivos.
- 7222. Otros ingresos de Gobierno de Navarra.
- 723. Ingresos de convenios de colaboración empresarial.
- 728. Ingresos por reintegro de ayudas y asignaciones.
- 720. Cuotas de asociados y afiliados.

Cantidades con carácter periódico y cuantía determinada, percibidas por cuotas de personas afiliadas o asociadas a la federación.

Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo, generalmente a cuenta de los subgrupos 44 o 57.

721. Cuotas de usuarios.

Cantidades percibidas de los usuarios en concepto de participación en el coste de las actividades propias de la federación.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 720.

722. Gobierno de Navarra, Juegos Deportivos e ingresos similares. Cantidades percibidas por la organización de los Juegos Deportivos de Navarra o por la realización de otras actividades.

Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo a la cuenta 448. 723. Ingresos por convenios de colaboración empresarial.

Cantidades percibidas por colaboraciones empresariales al objeto de contribuir a la realización de los fines de la actividad de la propia federación.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 720.

728. Ingresos por reintegro de ayudas y asignaciones.

Cantidades ingresadas por reintegro de ayudas y asignaciones de la actividad propia concedidas por la federación y recogidas en el subgrupo 65, por incumplimiento de las condiciones exigidas o por cualquier otra causa que determine su devolución.

Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo a cuentas de los subgrupos 41 o 57.

- 74. Subvenciones, donaciones y legados.
- 740. Subvenciones, donaciones y legados a la actividad.
- 745. Subvenciones de capital transferidas al excedente del ejercicio.
- 747. Subvenciones a distribuir en varios ejercicios transferidos al excedente del ejercicio.

Importes que deben ser imputados al resultado del ejercicio por subvenciones, donaciones y legados. La entidad utilizará las diferentes cuentas y subcuentas para especificar el ente público o privado concedente y el destino de la subvención.

740. Subvenciones, donaciones y legados a la actividad.

Las recibidas de las Administraciones Públicas, Federación Española u otras entidades públicas o privadas al objeto de financiar acontecimientos deportivos o determinadas partidas de gastos del ejercicio o de compensar el déficit de la entidad en el caso de que dependiera únicamente de sus ingresos propios.

Se abonarán por el importe concedido, con cargo a cuentas de los subgrupos 44, 47 o 57.

745. Subvenciones de capital transferidas al excedente del ejercicio. Importe traspasado al resultado del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados de capital.

Su movimiento queda explicado en la cuenta 130.

747. Subvenciones a distribuir en varios ejercicios transferidos al excedente del ejercicio.

Importe traspasado al resultado del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados concedidos que no figuran en las cuentas anteriores, cuando no sean reintegables y se encuentren pendientes de imputar al resultado de acuerdo con los criterios establecidos en las normas de registro y valoración. Es el caso de las subvenciones concedidas para financiar eventos deportivos que se celebrarán en años posteriores al de la concesión.

Su movimiento queda explicado en la cuenta 132.

- 75. Otros ingresos de gestión.
- 752. Ingresos por arrendamientos.
- 759. Ingresos por servicios diversos.

Ingresos derivados de la gestión no comprendidos en otros subgrupos.

752. Ingresos por arrendamientos.

Los devengados por el alquiler o arrendamiento operativo de bienes muebles o inmuebles cedidos para el uso o la disposición por terceros.

Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo a cuentas del subgrupo 44 o 57.

759. Ingresos por servicios diversos.

Los originados por la prestación eventual de ciertos servicios que no corresponden a la actividad propia de la federación a otras entidades o particulares.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 752.

- 76. Ingresos.
- 762. Ingresos de créditos.
- 769. Otros ingresos financieros.
- 762. Ingresos de créditos.

Importe de los intereses de préstamos y otros créditos, devengados en el ejercicio.

Se abonará al devengo de los intereses, por el íntegro de los mismos, con cargo a cuentas de los subgrupos 26, 43, 44, 53 o 54 y, en su caso, por las retenciones que se vayan a recuperar, a la cuenta 473. Si las retenciones no van a recuperarse, el ingreso se registrará por el importe líquido.

769. Otros ingresos financieros.

Ingresos de naturaleza financiera no recogidos en otras cuentas de este subgrupo.

Se abonará por el importe de los ingresos devengados.

- 77. Beneficios procedentes de activos no corrientes e ingresos excepcionales.
  - 770. Beneficios procedentes del inmovilizado intangible.
  - 771. Beneficios procedentes del inmovilizado material.
  - 778. Ingresos excepcionales.

770/771. Beneficios procedentes del inmovilizado...

Beneficios producidos en la enajenación de inmovilizado intangible o material.

Se abonarán por el beneficio obtenido en la enajenación con cargo, generalmente, a las cuentas del grupo 5 que correspondan.

778. Ingresos excepcionales.

Beneficios e ingresos de carácter excepcional que, atendiendo a su naturaleza, no deban contabilizarse en otras cuentas del grupo 7.

Se incluirán, entre otros, los procedentes de aquellos créditos que en su día fueron amortizados por insolvencias firmes, las indemnizaciones a cobrar y las regularizaciones de cuentas acreedoras.

- 79. Excesos y aplicaciones de provisiones y de pérdidas por deterioro.
- 790. Reversión del deterioro del inmovilizado intangible.
- 791. Reversión del deterioro del inmovilizado material.
- 793. Reversión del deterioro de existencias.
- 794. Reversión del deterioro de créditos por operaciones de la actividad.

795. Exceso de provisiones.

797. Reversión del deterioro de créditos a largo plazo.

799. Reversión del deterioro de créditos a corto plazo.

790/791. Reversión del deterioro del inmovilizado...

Corrección valorativa, por la recuperación de valor, del inmovilizado intangible y material, hasta el límite de las pérdidas contabilizadas con anterioridad.

Se abonarán por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 290 o 291.

793. Reversión del deterioro de existencias.

Importe de la corrección por deterioro existente al cierre del ejercicio anterior.

Se abonará, al cierre del ejercicio, por el deterioro contabilizado en el ejercicio precedente, con cargo a cuentas del subgrupo 39.

794. Reversión del deterioro de créditos por operaciones de la actividad.

Importe de la corrección por deterioro existente al cierre del ejercicio anterior.

Se abonará por el deterioro contabilizado en el ejercicio precedente, con cargo a las cuentas 490, 493 o 495.

795. Exceso de provisiones.

Diferencia positiva entre el importe de la provisión existente y el que corresponda al cierre del ejercicio o en el momento de atender la correspondiente obligación.

Se abonará, por el exceso de provisión con cargo a las cuentas 140 o 529.

797. Reversión del deterioro de créditos a largo plazo.

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en créditos de la

Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a la cuenta 598.

799. Reversión del deterioro de créditos a corto plazo.

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en créditos de la cuenta 542.

Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a la cuenta 598.

F1810645